

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Viedma, 13 de Junio del 2005

Nº 4314

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

Precio Ejemplar del día: \$ 1,50 PUBLICACION BISEMANAL
AÑO XLVI EDICION DE 20 PAGINAS

**MINISTERIO
DE COORDINACION
Direccion de Boletin Oficial**
Tel. (02920) 422862 - 423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 20)

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO Nº 452

Viedma, 29 de abril de 2005.-

Visto, El Expediente Nº 6494-CODEMA-03, los Artículos 3º, Inc. b), 28º de la Ley Nº 3266, y; CONSIDERANDO:

Que la actividad hidrocarburífera, en lo atinente a su impacto ambiental, consiste en un emprendimiento o sector de producción económica de significativo riesgo;

Que en virtud del Artículo 28 de la Ley mencionada en el Visto, es menester proceder a la clasificación de los proyectos de la actividad hidrocarburífera como de significativo riesgo;

Que a fin de mitigar los potenciales riesgos derivados de la actividad, es necesario realizar los instructivos que regulen la actividad hidrocarburífera en consonancia con la preservación ambiental ordenada por la Constitución Provincial;

Que asimismo, dichos instructivos constituyen una herramienta fundamental para conservar, preservar y mejorar el medio ambiente, tendiendo a un desarrollo sustentable de todas las actividades, manteniendo un equilibrio armónico entre la naturaleza y las industrias;

Que es necesario dictar la normativa complementaria y plasmar en instructivos claros para los administrados lo atinente a la verificación del cumplimiento de los extremos ambientales que autorizaran oportunamente el desarrollo de la actividad hidrocarburífera, a fin de emitir y/o renovar los correspondientes certificados de control ambiental;

Que la adopción de criterios de desarrollo sustentable son promovidos por el Estado Provincial, en particular a través de las previsiones de la Ley Nº 2631;

Que la regulación de la presente auspicia un mejor control y fiscalización ambiental de las actividades hidrocarburíferas, mitigando su impacto sobre el medio ambiente en el territorio provincial;

Que es menester establecer un sistema de financiamiento para el seguimiento de las actividades de control indicadas en el párrafo anterior, en razón de la responsabilidad social y ambiental de los administrados en la internalización de los costos asociados con sus actividades productivas;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Secretaría Legal, Técnica y de Asuntos Legislativos y Fiscalía de Estado, mediante Vistas Nº 90061 y Nº 94532;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181, Inc. 5) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º.- Los proyectos, emprendimientos y/o actividades vinculadas con la actividad hidrocarburífera, en los términos del Artículo 3º inciso b) de la Ley Nº 3266, serán considerados a los efectos del presente Decreto como actividades de alto riesgo presunto.

Art. 2º.- Apruébense los siguientes instructivos que se detallan a continuación:

1. Instructivo Nº 1 que abarca los procedimientos administrativos y las recomendaciones que se deberán tener en cuenta en la actividad hidrocarburífera para la etapa de exploración, que como Anexo I forma parte del presente Decreto;
2. Instructivo Nº 2 que abarca los procedimientos administrativos y las recomendaciones que se deberán tener en cuenta en la actividad hidrocarburífera para la etapa de explotación, desarrollo y producción que como Anexo II forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 3º.- Apruébense las tasas destinadas a financiar el costo de las erogaciones asociadas con las contraprestaciones e insumos necesarios para llevar a cabo las actividades de control y fiscalización a realizarse por el Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA), que como Anexo III forma parte integrante del presente Decreto.

Del Procedimiento Administrativo

Art. 4º.- Las Empresas Operadoras de las áreas hidrocarburíferas que se encuentren dentro del ámbito provincial deberán cumplir con los procedimientos administrativos que se norman en la presente reglamentación de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º inciso b) de la Ley Nº 3266.

Art. 5º.- Las Empresas dedicadas a la Exploración y Explotación hidrocarburífera deberán presentar ante el Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA), el Estudio de Impacto Ambiental, establecido en la Ley Nº 3266, previamente a iniciar las tareas de exploración o perforación para exploración o desarrollo.

Art. 6º.- El Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA), como Autoridad de Aplicación, comunicará a las Empresas la aprobación y/o las objeciones a los estudios presentados, indicando las acciones correctivas pertinentes. Las aprobaciones serán comunicadas dentro de los treinta (30) días corridos a partir de la presentación de la documentación por parte de la Empresa.

Art. 7º.- El Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA) podrá indicar la adopción de medidas extraordinarias a las establecidas en la Resolución Nº 105/92 (Secretaría de Energía de la Nación) o a la normativa que la reemplace, en el caso que determinados ecosistemas se caractericen por una alta sensibilidad ambiental a determinadas operaciones de exploración y explotación, dictando a sus efectos las recomendaciones pertinentes.

Art. 8º.- Las Empresas están obligadas a reportar al Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA), cualquier hecho accidental o imprevisto, o siniestro que provoque algún perjuicio, actual o potencial al medio ambiente, ocurrido durante las etapas de exploración, explotación, transporte o almacenamiento de petróleo o manejo de residuos generados en las mismas, dentro de los plazos establecidos en el Anexo II, Instructivo Nº 2, Artículo 3º, Punto a.2.12. Derrames. La resolución ambiental que autorice el plan de saneamiento y remediación propuesto por la empresa y que apruebe técnicamente el Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA), será expedida por el Ministerio de Coordinación con el refrendo del Presidente del Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA).-

Sin perjuicio de ello, las Empresas se encuentran obligadas a efectuar ante la contingencia, todas las medidas preventivas y correctivas, que la buena técnica exige a fin de evitar y mitigar los daños o alteraciones producidos al ambiente.

Art. 9º.- Las Empresas deberán presentar anualmente al Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA) un listado de insumos químicos (aditivos) utilizados en las etapas de exploración, perforación, terminación y deshidratación, indicando cantidad utilizada y nomenclatura que permita su fácil identificación y categorización como peligroso o no.

Art. 10.- Créase el Registro de Control Ambiental de la Actividad Hidrocarburífera, en el cual deberán inscribirse las Empresas radicadas en la Provincia de Río Negro, dedicadas a las actividades de exploración, perforación, explotación, almacenamiento y/o transporte de petróleo crudo, dentro de los treinta (30) días corridos a partir de la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Art. 11.- A efectos de su inscripción en el Registro las Empresas deberán presentar una declaración donde se manifieste:

* Datos identificatorios: nombre completo o razón social, representante apoderado y domicilio legal.

* Ubicación del área de concesión con coordenadas Gauss-Krüger sistema Inchauspe de sus esquineros, ubicación de los

campamentos, coordenadas de los pozos en producción (primaria o secundaria), pozos abandonados (definitivos y temporarios), baterías, separadoras, plantas deshidratadoras, tanques de almacenaje y planos georreferenciados de gasoductos y oleoductos de interconexión, ubicación de los sitios de disposición temporal o final de residuos, plantas de incineración y de lavado de tubos.

- * Producción anual (m³) de crudo.
- * Número de pozos en exploración, en explotación, en producción primaria, en producción secundaria e inactivos.
- * Capacidad de tanques de almacenaje de hidrocarburos. Capacidad de carga y/o transporte de hidrocarburos.
- * Red de transporte interno de hidrocarburos, con longitudes, diámetros y capacidades de transporte.
- * Caudales de agua de producción generada, caudal de agua reinyectada en recuperación secundaria, pozos sumideros.
- * Composición físico - química del agua de producción.
- * Descripción genérica de los residuos sólidos originados en las distintas unidades productivas, indicando el tratamiento previo y el sitio de disposición final.
- * Toda otra información que a criterio del Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA) sea necesaria.

De la Inspección

Art. 12.- El Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA) podrá realizar todas las inspecciones que considere necesarias ya sea antes, durante o después de finalizada la ejecución de las tareas o en caso de incidentes o denuncias.

Art. 13.- El Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA) mediante los inspectores autorizados, labrará las actas correspondientes durante las inspecciones técnicas, aún no habiéndose comprobado la existencia de incumplimiento de la normativa vigente.

Art. 14.- Una vez finalizadas las operaciones y realizada la inspección correspondiente, se certificará la correcta ejecución de las tareas, si correspondiere. Si las ejecuciones tienen observaciones poco significativas y reversibles, la Empresa deberá remediar las mismas dentro del plazo establecido por el Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA).

Art. 15.- Si la ejecución de las tareas no cumple con lo estipulado en el Estudio de Impacto Ambiental y las recomendaciones correspondientes, las Empresas serán pasibles de las sanciones que prevé la Ley N° 3266.

Art. 16.- Las inspecciones adicionales que se realicen de común acuerdo con las Empresas Operadoras, serán costeadas por las mismas.

Art. 17.- Facúltase al Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA), previa conformidad del Ministerio de Coordinación, a celebrar convenios con las Empresas Operadoras que propendan a una mejor aplicación de la Ley. Dichos convenios podrán contemplar la afectación o traspaso de bienes o equipos de éstas hacia la Provincia y realización de trabajos en conjunto con profesionales de la Provincia.

Art. 18.- En el marco del Artículo 43 de la Ley N° 3266, el Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA) gestionará la coordinación de sus actividades de contralor con las realizadas por la autoridad de aplicación de la Ley Nacional N° 17319.

Art. 19.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Coordinación.

Art. 20.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.
SAIZ.- C. A. Barbeito.

ANEXO I AL DECRETO N° 452

INSTRUCTIVO N° 1 DE LA EXPLORACION

De las Disposiciones Generales

Artículo 1º.- El presente instructivo abarca las normas, procedimientos administrativos, y las recomendaciones que regulan la exploración de hidrocarburos.

Art. 2º.- Los Artículos siguientes regulan los procedimientos tendientes a la protección del ambiente en el territorio provincial que se encuentre involucrado en tareas de exploración de hidrocarburos tales como la operación geofísica y la perforación de pozos exploratorios.

a. INTRODUCCION

Las presentes normas se han basado en la Resolución N° 105/92 de la Secretaría de Energía de la Nación y se basarán en las normativas que la reemplace como así también en las pautas ambientales para operaciones geofísicas. Si se cumplen con las presentes recomendaciones estimamos que se minimizarán los impactos de la actividad hidrocarburífera sobre los recursos naturales de nuestra Provincia.

El cumplimiento y alcance de estas normas comprenderán a todas las Empresas petroleras permisionarias, concesionarias, operadores de áreas, sean de origen Nacional o Extranjeras que actúen en el ámbito de la Provincia de Río Negro durante la etapa de exploración, comprendiendo las operaciones sísmicas y los pozos exploratorios.

a.1. Procedimientos

Por lo tanto, además de la observancia surgida de estas Normas para proteger el Medio Ambiente, cada grupo de operadores petroleros antes mencionados, deberá cumplir con los siguientes procedimientos básicos para proteger el medio natural durante las actividades de exploración de hidrocarburos.

- * Estudio de Impacto Ambiental
- * Monitoreo de las Obras y Tareas

a.2. Etapa de Exploración

El Estudio de Impacto Ambiental, en la etapa de exploración, será preparado, presentado y deberá ser aprobado antes de que se realicen las operaciones de estudios sísmicos y se perfore el primer pozo exploratorio en el área asignada. Tiene como objeto dar recomendaciones para prevenir y reducir el impacto ambiental que puede generarse con estas actividades.

Dicho Estudio de Impacto Ambiental será preparado por Profesionales inscriptos en el registro Provincial que acrediten comprobada idoneidad en la materia.

Los alcances del Estudio de Impacto Ambiental en la perforación del pozo exploratorio, deberá limitarse sólo al área de influencia de la zona elegida para la ubicación del pozo exploratorio, y, en la escala adecuada, deberá contemplar principalmente las condiciones naturales superficiales y las del subsuelo inmediato para prevenir o reducir el impacto ambiental.

b. ETAPA DE EXPLORACION SISMICA

b.1. Topografía, Geología y Geofísica

La ubicación de campamentos provisorios, apertura de caminos de acceso, las picadas, el uso de explosivos, la perforación de pozos someros,

las fuentes de energía no explosivas, la registración y la apertura de canteras pueden causar deterioros en los ecosistemas, por lo que se normalizan las formas de evitarlos, o por lo menos, disminuirlos al mínimo.

b.1.1. Los Campamentos

Para el asentamiento de campamentos se deberá reutilizar locaciones de campamentos anteriores, o de no ser así, individualizar zonas de escasa vegetación de manera de producir la menor remoción de suelo y raíces.

Queda totalmente prohibido a todo el personal asociado a la actividad hidrocarburífera la caza de fauna silvestre.

- * Pautas ambientales a cumplir en el campamento

El agua de uso doméstico (cocina, duchas, lavado de ropa, etc.), deberá evacuarse en un resumidero que funcione correctamente y las aguas negras sin tratar podrán evacuarse a través de un sistema séptico.

Para cualquiera de los dos casos la instalación deberá realizarse en lugares en los que el suelo sea absorbente según se haya confirmado mediante pruebas de percolación o filtración. Pendiente abajo de la fuente de agua del campamento y por encima de la marca superior de cualquier cuerpo de agua cercano incluyendo el nivel freático.

Al abandonar los resumideros, primero se deberá desinfectar los mismos con elementos apropiados (cal, cloro etc.) y luego rellenarlos y taparlos con suelo del lugar.

Almacenar y manejar los aceites y combustibles según se especifica en el apartado Depósitos de Materiales.

Separar los materiales de desecho y asegurarse de que se dispongan adecuadamente. Los materiales aptos para reciclar deben mantenerse separados y reciclarse si se dispone de las instalaciones apropiadas. Incinerar diariamente los desechos combustibles o acumularlos en contenedores para luego ser trasladados para su disposición final. No incinerar materiales peligrosos. Los desechos patógenos deben ser supervisados previamente a su incineración, por el médico u oficial del campamento. La basura no combustible debe enviarse a los basureros autorizados por los Municipios, ajustándose a la normativa vigente que ellos dispongan. Sólo podrán enterrarse los desperdicios biodegradables. Al enterrarlos asegurarse de no hacerlo en áreas susceptibles a erosión, ni capaces de contaminar aguas subterráneas.

Al abandonar el sitio del campamento se deberá dejar el lugar en condiciones similares a las originales.

- * Depósitos de materiales

Las instalaciones de almacenamiento de combustible deberán ser construidas de forma que contengan los derrames y protejan las aguas superficiales, las subterráneas y el suelo. Estas instalaciones temporarias deben ubicarse en un recinto impermeabilizado, limitado por bermas, con capacidad de contener el volumen del contenedor más grande, más un volumen adicional que contemple las aguas de lluvia. Estos lugares de almacenamiento temporario deben estar ubicados arriba de la marca superior de cualquier lago o corriente de agua superficial, en terrenos estables y planos o en depresiones naturales separadas de cualquier cuerpo de agua. Tampoco deben colocarse dentro de las planicies de inundación de los cursos y cuerpos de agua, ni en cañadones de cursos

temporarios. Para la ubicación de los mismos se deberá respetar una distancia segura y pendiente abajo de los campamentos.

Estos almacenamientos temporarios, deberán estar aislados de materiales inflamables con el propósito de evitar incendios.

Se deberán usar bandejas colectoras para recoger posibles pérdidas.

Los tanques de combustible conectados a través de un múltiple deberán tener las válvulas cerradas.

Los camiones de combustible deben tener una válvula entre la salida del tanque y la manguera de reabastecimiento.

En el lugar donde se encuentra ubicado el tanque y en el camión de combustible se deberá tener un equipo de emergencia para la reparación de la manguera dispensadora y las conexiones.

Los tambores deberán guardarse aislados del piso para evitar la corrosión y facilitar la detección de fugas.

Todos estos deben identificarse con su contenido y con el nombre de la compañía a quien pertenecen.

Los aceites y lubricantes usados deben ser reciclados, retornados o disponerse ecológicamente.

* Reabastecimiento

Las operaciones de transferencia de combustible deben hacerse sin derrames, recolectando los goteos y derrames producidos. Colocar colectores, material absorbente o recipiente de goteo bajo las conexiones que tienen fugas durante el proceso de reabastecimiento.

Evitar la recarga de combustible en planicie de inundación de ríos.

La persona encargada de manejar la operación de reabastecimiento no debe dejarla desatendida mientras esta transcurre, y debe estar capacitada para responder en caso de producirse un derrame, a efectos de poder contenerlo.

Cuando se efectúe el mantenimiento a los vehículos, asegúrese de que haya suficientes bandejas colectoras en la posición adecuada para recoger cualquier derrame o fuga.

b.1.2. Accesos y picadas

Se deben optimizar los métodos de prospección mediante una planificación adecuada que permita la reutilización de accesos, picadas y locación de campamentos existentes.

En el caso de realizarse nuevas aperturas, ya sean para accesos, picadas, locación de campamentos, como así también todo otro tipo de tareas de remoción, se deberá utilizar los métodos menos agresivos; emplear siempre que sea posible el pisado de la vegetación, cuando esto no sea factible, utilizar desmalezadoras procurando cortar la vegetación al ras del suelo.

Cuando se esté en presencia de laderas y zonas de taludes y se tenga que proceder a la apertura de picadas, evitar realizar las mismas perpendiculares al talud, laderas o pendientes, salvo que técnicamente se demuestre su justificación, ya que este tipo de prácticas aumenta el riesgo de erosión.

Se deberá minimizar la destrucción de la flora autóctona, preservándola con desvíos adecuados. En el caso de áreas de montaña cuando la vegetación sea densa, se deberán utilizar metodologías portátiles, esto implica que no se pueden realizar aperturas de picadas.

En área de llanura con alta densidad de árboles, se prohíbe proceder al corte de los mismos.

Cuando exista la presencia de ríos en zonas con pendientes, taludes y laderas no se podrán realizar aperturas de picadas.

En aquellos casos donde se produzca remoción en demasía, salvo los tramos sacrificados para el tránsito cotidiano que técnicamente se justifiquen,

se deberá favorecer la revegetación autóctona mediante el escarificado; en caso de existir técnicas de revegetación más modernas, deberán ser aplicadas.

b.1.3 Explosivos

Se deberá operar con cargas enterradas a profundidades tales que la explosión no afecte a la superficie del terreno salvo en el caso de cargas múltiples o cordón detonante. También se podrán utilizar cargas dirigidas. Estos explosivos son de uso superficial y su efecto destructivo es equivalente o en muchos casos menor al del cordón detonante, con la ventaja de que la direccionalidad permite introducir mayor cantidad de energía en el terreno.

Juntar y quemar los restos de papeles o elementos que hayan formado parte del embalaje de los explosivos. La impregnación de estos elementos con la masa del explosivo es venenosa y afecta a personas o animales de la zona.

En zonas boscosas o de monte, el operador tiene que extremar las precauciones tendientes a prevenir incendios.

Las empresas deberán priorizar la utilización de tecnologías más apropiadas y menos perjudiciales tal como, "cargas dirigidas".

b.1.4. Pozos sísmicos someros

Los pozos sísmicos someros son perforaciones donde se ubican las cargas generadoras de energía. Luego de efectuarse la detonación deben taparse debidamente.

Asegúrese que el pozo sea lo suficientemente profundo para las cargas que prevengan las formaciones de cráteres.

No perforar pozos más profundos que el límite establecido en la presentación del Estudio de Impacto Ambiental (E.I.A.) aprobado y que no afecte acuíferos subterráneos.

Para ciertas operaciones puede ser preferible usar cargas pequeñas en pozos someros (mini-pozos).

Asegurar que mantengan los offset apropiados en estructuras y cuerpos de agua.

No dejar residuos alrededor del sitio de la perforación. No quemar basura en el sitio; retírela para que se disponga adecuadamente de ella.

Utilizar cargas biodegradables después de las operaciones, en caso de que estas no hayan detonado.

Se deberán tomar todas las medidas para garantizar que todas las cargas sean detonadas. Las cargas que no hayan detonado deberán inhabilitarse.

En los pozos no deben dejarse cargas armadas, con detonadores y cables que queden al alcance de personas o animales. Una inspección adecuada luego de cada explosión evitará que, posteriormente se produzcan accidentes.

b.1.5. Fuentes de energía no explosivas

La fuente de energía no explosiva más común la constituyen los equipos "vibro". Los vibradores van montados en camiones de tamaño considerables, que pueden ocasionar deterioros en las sendas o picadas y en la compactación del suelo en la zona de influencia de la placa vibradora. Las compañías geofísicas, una vez finalizado el registro, deberán acondicionar el terreno para promover su recuperación natural en aquellas áreas en que ello resulte posible.

b.1.6. Registración

Los sismógrafos deberán usar las picadas o sendas ya abiertas. Únicamente debe evitarse que se esparzan los restos de papeles sensibles ya

revelados pues contienen sustancias nocivas que pueden causar trastornos a los animales que los ingieran. Para prevenir la depredación de la fauna se prohíbe el uso de armas como así también queda prohibida la caza por cualquier otro medio, en los grupos de exploración. Todas estas normas serán tenidas en cuenta durante el monitoreo correspondiente a las actividades de registración sísmica.

b. 1.7. Canteras

Queda prohibido la utilización de canteras existentes y la apertura de nuevas canteras, sin la autorización y registración correspondiente de la Dirección General de Minería e Hidrocarburos.

c. ETAPA DE EXPLORACION POR PERFORACION

c.1. Introducción

El operador deberá presentar al Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA) un Estudio de Impacto Ambiental (E.I.A.) en la perforación del pozo exploratorio que deberá reducirse sólo al área de influencia de la zona elegida para la perforación. En las perforaciones de exploración, no será permitido perforar mediante otra técnica que no sea la "Locación Seca", esto implica el tratamiento de lodos, materiales y todo otro tipo de residuos, en recipientes estancos.

c.2. Operaciones a seguir

c.2.1. Selección de locación

Dentro de los márgenes topográficos que permitan la ubicación geológica del sondeo, el operador deberá seleccionar la ubicación que origine el menor movimiento de suelo posible, sobre todo en terrenos blandos y fácilmente erosionables, evitando el cruce innecesario de las vías de drenaje, cursos permanentes o semipermanentes de agua.

Aprovechar caminos existentes o picadas sísmicas, para el traslado de los equipos pesados.

c.2.2. Acceso a la locación

Aprovechar en lo posible los caminos y/o picadas existentes.

En caso de tener que abrir un nuevo acceso y picadas, se deberán "cerrar" iguales metros de picadas no utilizables o abandonadas.

En el cruce de ríos, arroyos o cruces de desagües naturales de aguas de lluvia, deben contemplarse instalaciones acordes con los regímenes naturales de esos cursos para evitar la erosión de sus lechos, bordes o costas producidos por desbordes o aceleración de pasaje de agua.

En éste, como en el caso de la existencia de fauna ictícola, debe consultarse al Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA) para evitar que las obras a ejecutar interfieran en su "hábitat".

En el desarrollo de la traza del camino, con especial atención en las regiones de frecuentes precipitaciones, tener en consideración, no alterar ni interferir en los drenajes naturales de las aguas. En el caso obligatorio de tener que concentrar la descarga de agua en esos drenajes, proceder al refuerzo del lecho y sus bordes para evitar la erosión y canalización del mismo.

En la construcción de caminos, cuando se deban realizar tareas de desmonte y rellenos de laderas, se deberán utilizar buenas prácticas constructivas, en donde las relaciones de pendientes sean acordes, con las características de los terrenos encontrados, vinculados principalmente a evitar riesgos de erosión provocados por lluvias y vientos.

En los casos de terrenos de muy baja consolidación se deberá facilitar el drenaje de las precipitaciones, orientándolas a alcantarillas debidamente ubicadas, reforzando el zanjeo, tanto en la entrada como en la salida, con bordos y distribuidores. En el alcantarillado a construir se deberá tener en cuenta las lluvias máximas registradas en la estación durante la época de desarrollo de las operaciones.

c.2.3. Ubicación de equipos, materiales y desechos en la explanación.

Las locaciones deberán tener una superficie adecuada al tipo de pozo y conforme a las normas de seguridad. Si por razones técnicas el operador debiera ampliar estas dimensiones, es obligación la comunicación a la Dirección General de Minería e Hidrocarburos y al Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA) adjuntando el correspondiente informe técnico que justifique dicha ampliación y la aprobación del mismo.

Es fundamental alterar con la nivelación la menor superficie posible para ubicar el equipo, que en el caso de pendientes mayores al treinta por ciento (30%) donde se puedan producir daños severos por erosión, se deberá realizar una compensación en terraplén entre el terreno excavado, rellenando con este material pendiente abajo, de manera de que en la locación a realizar se minimice el volumen de afectación de terreno natural. Asimismo la alteración de la superficie deberá ser mínima en las piletas de lodo, sus sistemas de purificación, tratamientos y en la represa de drenaje de los desechos de la perforación.

La construcción por excavación de la represa de drenaje de lodo y "cuttings" se ubicará en área de desmonte y no de relleno. En el cálculo de su profundidad y superficie debe dejarse un margen de capacidad que supere el volumen máximo de lodo contenido en el pozo respecto de su profundidad total.

En la temporada y zona de lluvias intensas, proteger con un adecuado zanjado de drenaje la parte de la explanación donde fue ubicada la represa evitando los riesgos de su llenado y desborde. Se deberá impermeabilizar el fondo y bordos con láminas de Policloruro de Vinilo (P.V.C.) removibles.

Ubicar los terrenos removidos lo más cerca posible de la represa para facilitar su posterior relleno. En zonas ventosas y ante terrenos friables es conveniente proteger su terraplenado con láminas plásticas removibles.

La ubicación de los tanques de combustible y almacenaje de petróleo debe cumplimentarse con las reglas de máxima seguridad. Es necesario poseer un recinto de contención adicional a la capacidad requerida. Impermeabilizar el piso y bordos para evitar que cualquier posible derrame contamine el suelo. Las cañerías de alimentación y retorno, colocadas en emparillados a la vista, con pasarelas debidamente protegidas en los lugares de tránsito, facilitarán el control de pérdidas.

Se deberá tener en cuenta la preparación de una trinchera con terraplén de protección para la terminal de descarga de gases combustibles. Su ubicación estará a la distancia mínima de cincuenta (50) metros del pozo, en la dirección de los vientos predominantes y en el área no transitable dentro de la explanación.

La zona recomendada para ubicar la entrada, estacionamiento de vehículos, casillas de laboratorio, servicios auxiliares, alojamiento de emergencia, etc., es el extremo opuesto de la explanación con respecto a la represa y almacenaje de combustibles.

c.2.4. Provisión de agua dulce

Toda provisión de agua dulce deberá ser tramitada ante el Departamento Provincial de Aguas (D.P.A.), quien en función de las características del pedido y la disponibilidad del recurso otorgará permiso o autorización de Uso de Agua Pública en función de lo normado por la Ley 2952, Código de Agua.

c.2.5. Campamento del personal, manejo de aguas servidas y desechos.

Los campamentos son necesarios cuando no hay poblaciones cercanas a la locación. Las características de movilidad que tienen estos, facilita la selección de sitios que ayudan a reducir la alteración del ambiente.

En zonas llanas o montañosas sin vegetación mayor (montes altos o bosques) puede ubicarse adyacente a la explanación u opuesto con respecto al pozo y a la dirección de los vientos más frecuentes.

En zonas de monte alto y/o boscosa, es recomendable ubicarlo próximo al camino de acceso, en el claro más cercano que se encuentre o que exija un mínimo de desmonte. En las áreas designadas, como parques naturales o de conservación de suelos, la ubicación será acorde a las reglamentaciones y coordinada con el Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA), debiendo reutilizarse las locaciones existentes.

* Instalaciones complementarias

Cuando la ubicación del campamento es adyacente al pozo sólo se requiere la cámara séptica y sumidero para las aguas servidas, los demás desechos sólidos, tanto los incinerables como los metálicos pueden ser dispuestos en las instalaciones correspondientes de la explanación del pozo.

Cuando es alejada deben construirse, además de las cámaras sépticas y sumideros de efluentes líquidos, las correspondientes a los desechos incinerables, los de vidrios y metálicos deben acopiarse en tambores, y al final de la operación, transportarlos a centros de procesamiento o de acopio y clasificación.

* Abandono de la locación

Completadas las operaciones exploratorias, al desalojar las tierras afectadas remover toda instalación fija no recuperable que se haya construido, como escalones o senderos, así como los suelos con residuos de combustibles y aceites de derrame de la casilla de usinas, etc. En el caso que la ubicación se hubiera realizado sobre tierras muy compactables, el nivelado se hará en conjunto con un escarificado con el peine que poseen las máquinas motoniveladoras.-

Las cámaras sépticas, como los pozos sumideros y canaletas de drenajes serán rellenados para evitar caídas o entrapamientos de animales, previa desinfección (con cal, cloro, etc.)

En el caso de que el pozo resulte estéril se deberá cumplir con lo establecido por la Resolución N° 5/95 de la Secretaría de Energía de la Nación.

c.2.6. Programa de cañerías de entubación

Adicionalmente a la aplicación de las normas que relacionan la buena técnica con el objetivo de investigación de la perforación exploratoria, existen prácticas que se deberán seguir para reducir el impacto que el pozo de exploración produzca en el medio ambiente, minimizando los riesgos que puedan ocasionarse por accidentes tales como surgencias y reventos no controlados de gas, petróleo o agua salada.

También esas prácticas deberán promover la protección del recurso existente en el subsuelo atravesado por la perforación.

En el diseño del programa se deberá tener en cuenta que la cañería de superficie o de seguridad, alcanzará no sólo la profundidad adecuada por los requisitos de control de presión, sino que también se extenderá hasta cubrir el total de horizontes acuíferos de baja salinidad, considerando como tal un máximo de 1500 ppm.

Si el programa técnico contempla la entubación de una cañería intermedia, los estratos de agua de baja salinidad pueden ser protegidos por dicha cañería, que se cementará, entonces, desde el zapato hasta la superficie.

c.2.7. Manejo de los desechos de fluidos de perforación y terminación

Se consideran desechos de fluidos de perforación y terminación a los originados por la trituración de formaciones atravesadas por el trépano, los residuos de los ciclones controladores del contenido de sólidos en el lodo utilizado, los excedentes de las lechadas de cemento utilizadas en la fijación de las cañerías, el sellado de sus perforaciones y los excedentes de los fluidos de perforación y terminación, etc.

Lista de desechos considerados no peligrosos involucrados en 3.2.7.

1. Estearatos de aluminio (Triestearato)
2. Arcilla atapulgita
3. Bagazo
4. Sulfato de bario
5. Bentonita
6. Carbonato de calcio
7. Lignito sódico
8. Celofán
9. Lignosulfonatos sin cromo
10. Semillas de algodón peletizadas
11. Diaminas y aminas de ácidos grasos
12. Detergentes biodegradables
13. Productos de óxido de etileno de fenol y molifenol
14. Goma guar
15. Hidroxietil celulosa
16. Lecitina
17. Lignito
18. Óxido de magnesio
19. Metanol
20. Mica
21. Polioxietanol morfolina
22. Cáscaras de nuez
23. Paraformaldéhidro
24. Bentonita peptizada
25. Ácido fosfórico
26. Resina poliácridamida
27. Polímero celulósico polianiónico
28. Polisacáridos
29. Cloruro de potasio
30. Hidróxido de potasio - Potasa cáustica
31. Sulfato de potasio
32. Almidón de maíz pregelatinizado
33. Cristobalita o cuarzo
34. Cáscara de arroz
35. Papel picado
36. Aserrín
37. Pirofosfato ácido de sodio
38. Bicarbonato de sodio
39. Carbonato de sodio
40. Carboximetilcelulosa sódica
41. Cloruro de sodio
42. Exametafosfato de sodio
43. Hidróxido de sodio
44. Arcilla montmorillonita sódica
45. Poliácridato de sodio
46. Tetrafosfato de sodio

47. Almidón
48. Pirofosfato de sodio
49. Fosfato tributílico
50. Tiras, fibras y granulado de vegetales y polímeros
51. Acetato vinílico (Copolímero) - (anhidrido maleico)
52. Goma xanthan (polímero xc)

Antes de abrir una pileta de lodo y residuos de perforación y terminación, el operador deberá demostrar que no existe agua subterránea dulce en el subsuelo. Se considera agua dulce aquella agua subterránea cuyos contenidos en sales totales no supere las 1.500 partes por millón, o que su conductividad específica sea menor a 2.000 micromhos por centímetro.

Las piletas de lodo y residuos deberán ser impermeabilizadas.

Al término de la perforación, y una vez infiltrado o evaporado el líquido residual, se deberán enterrar el cutting, restos de cemento, bentonita y demás residuos sólidos con el mismo material extraído de las piletas durante su constitución.

Cuando los desechos se consideran peligrosos, situación en la que se encuentran los originados en la perforación con lodo a base de petróleo y lodos con aditivos a base de cromo, fluidos de terminación con sales de bromo o cualquier otro producto que, acorde con las recomendaciones de uso de sus fabricantes, sea considerado como tal, se deberán seguir las siguientes prácticas:

En áreas donde por razones técnicas sea requerido el lodo a base de petróleo en la totalidad o gran parte de la operación, se hace necesario tener como adicional a la represa de desechos, un tanque metálico a instalar en el recinto de los tanques de combustible y ensayo para contener los excedentes no contaminados. Además de evitar al máximo las posibilidades de contaminación y derrame, facilitan su reciclado para otras operaciones de perforación o a las plantas de preparado y mezclado de los proveedores de estos lodos. Ley de Residuos Peligrosos N° 3250.

En áreas donde el lodo a base de petróleo es de uso circunstancial o sólo para una fracción del intervalo a perforar, como pueden ser capas de sal hasta haber sido atravesadas y protegidas por una entubación, en ese caso, debe contar con una pileta metálica. En ella se volcará el cutting y los excedentes.

En la operación con represas o piletas impermeabilizadas con láminas de PVC mayor a 800 micrones, se debe indicar al personal de operación tener la precaución de no romper la lámina con herramientas y protegerla debidamente en los bordos donde se tenga que accionar o transitar.

Los excedentes líquidos no reciclables tanto en los lodos como de los fluidos de terminación que fueron clasificados como "peligrosos" se dispondrán por inyección. En todos estos casos se deberá dar intervención al Departamento Provincial de Aguas (D.P.A.) dado que se tratan de aguas residuales industriales y/o desechos tal como se establece en el Artículo 166° y concordantes del Libro Tercero: "Régimen de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos", de la Ley N° 2952, Código de Agua.

c.2.8. Manejo de los desechos de equipos y motores durante la operación

Son los desechos que se producen en el mantenimiento, reparación y limpieza de motores, bombas, motogeneradores, cuadro de maniobras, etc., que componen el equipamiento de operación permanente requerido, así como también los equipos de laboratorio y servicios especiales transitorios

que operarán dentro del área de explanación, como los de control geológico, perfilajes eléctricos, cementaciones, y otros.

Para su manejo, se los dividirá en dos (2) grandes grupos: los que pueden ser reducidos por combustión y los que no pueden disponerse de esa manera.

* Desechos incinerables

En todas las locaciones alejadas de centros poblados, como se presenta la generalidad de los trabajos de exploración, todos los desechos que sean incinerables tales como papeles, cajas de cartón, empaquetadoras, cajones de madera, etc., se deberán destruir por incineración, ya sea en hornos o excavaciones preparadas para este objeto, los que deberán estar ubicados en un extremo de la explanación, opuesto al de los tanques de combustible, de las piletas de lodos y de los tanques de petróleo. Los mismos, una vez incinerados deberán ser tapados con un espesor mínimo en profundidad de 80 cms.

En áreas muy lluviosas y/o ventosas, las fosas incineradoras deben estar protegidas con bordos y zanjas de desagüe para evitar que el viento o el agua de lluvia disperse los desechos allí acumulados.

Los residuos de grasas, filtros de aceite y gasoil, filtros de aire impregnados en aceite, etc., deben disponerse herméticamente en lugares acondicionados perfectamente e identificados para ser posteriormente tratados.

* Desechos metálicos no incinerables (chatarra)

Están comprendidos en este tipo de desechos: Las partes menores reemplazadas en motores generadores, cuadro de maniobra, aparejos, los cables desgastados del aparejo, los guardarroscas y las cañerías usadas en la entubación, latas de grasa y aceite, etc. Estos deberán acumularse para facilitar su transporte en recipientes metálicos.

Los cables de acero y los caños hasta 1" (25 mm. de diámetro), es conveniente trozarlos con cortes a soplete, de un largo tal que facilite su acumulado en los recipientes disponibles a ese fin. Estos recipientes con los desechos metálicos no incinerables, deberán ser encerrados en lugares apropiados para tal fin.

Las barras de perforación y los caños de diámetro mayor de 1" (25 mm.), que por su estado puedan ser reutilizados, se acumularán en una estiba accesible para facilitar su carga ubicada junto al espacio en que se colocarán los recipientes metálicos.

c.2.9. Almacenaje de combustible e hidrocarburos líquidos de ensayo de pozos, manejo de gases de ensayo y agua salada.

* Recinto de líquidos combustibles

Ya sea desde el punto de vista de seguridad, así como minimizar los riesgos de contaminación del medio ambiente, se deberá tabicar en la explanación un recinto protegido con bordos de tierra, en zona de desmonte opuesto al de combustión de gases.

Dicho recinto estará destinado a contener los tanques de reservas de combustible líquido de los motores y por lo menos un tanque de 1200 barriles (16 m³) para acumular los hidrocarburos líquidos que se dieran producir durante los ensayos de formación durante la perforación.

El recinto se impermeabilizará con arcillas compactadas.

Las respectivas conexiones de carga, descarga y alimentación de los tanques de combustibles y de almacenaje de hidrocarburos líquidos de ensayo, se harán en superficie de manera de poder visualizar en forma inmediata pérdidas o filtraciones.

Estos tanques serán soldados y no abulonados, y serán provistos de bases fijas o móviles (patines) para facilitar su movimiento.

Se deberá instalar en este recinto el separador de gas - petróleo - agua indispensable en la realización de ensayos de capas, ya sean a pozo abierto o entubado.

* Manejo de gases de ensayo de pozos

Se conectará la salida del separador con una línea de descarga a un punto ubicado corriente abajo de los vientos predominantes y distanciado por lo menos cincuenta (50) metros del cabezal del pozo. Estará comprendido dentro de la explanación si se operara en una zona boscosa o de vegetación, pudiendo quedar afuera en el caso de zonas áridas o desérticas.

La línea de descarga tendrá en su terminal una pluma de venteo de ocho (8) a diez (10) metros de alto y terminal de quemado con su correspondiente juego de válvulas para disponer opcionalmente una u otra.

Cuando las condiciones climáticas lo permita se utilizará la pluma de venteo, la que deberá estar firmemente asegurada, por lo menos con cuatro (4) contravientos. La terminal de quemado tendrá como mínimo las siguientes dimensiones zanja de un (1) metro de ancho y cuatro (4) metros de largo, rodeada por bordos de tierra de protección del fuego, con una altura de un (1) metro por el extremo final y los dos (2) laterales. En su extremo contra el bordo más alto (1,50 metros), estará firmemente anclada, y tendrá una llama de piloto que se conectará con diez (10) metros de caño de 1/2 pulgada de diámetro, por una garrafa de Gas Licuado de Petróleo (GLP) con capacidad adecuada a la duración del ensayo. La terminal de quemado deberá estar perfectamente señalizada y cercada.

A la salida de los gases del separador se dispondrá de una toma de muestra, para determinar con un analizador portátil de gases el contenido de dióxido de carbono (CO₂), monóxido de carbono (CO), sulfuro de hidrógeno (H₂S) y dióxido de azufre (SO₂).

Si el gas producido es de hidrocarburos, asociados con (CO), (SO₂) o (H₂S), se pasarán y quemarán en la terminal correspondiente.

Si el gas producido es incombustible (CO₂) se lo venteará por la pluma de venteo. Si el gas no combustible tuviera vestigios de (CO) no se permitirá la presencia de personas y animales en una área de seguridad, que se fijará y controlará midiendo el contenido de (CO) en el aire, con el medidor portátil.

* Manejo de agua salada

En los ensayos de formación a pozo abierto, los volúmenes producidos son reducidos y se descargan a la represa de desechos de lodo, la que deberá estar impermeabilizada, para confinarlos junto con estos a la terminación del pozo. Si se tomó la decisión de entubar pozo en la cañería de producción y definir el potencial de capas productoras de agua y petróleo con ensayos prolongados, no se rellenará la represa de lodo quedando la misma debidamente cercada mientras se realicen los trabajos, debiendo sanearse y restaurarse las condiciones naturales una vez finalizados los trabajos.

En todos estos casos se deberá dar intervención al Departamento Provincial de Aguas (D.P.A.) dado que se tratan de aguas residuales industriales y/o desechos tal como se establece en el Artículo 166 y concordantes del Libro Tercero: "Régimen de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos", de la Ley N° 2952, Código de Agua.

c.2.10 Manejo de los fluidos especiales de terminación, soluciones salinas o hidrocarburos.

* Soluciones salinas

Cuando éstas son de bajo costo o no resulte conveniente su recuperación por reciclado, se deberá proceder como en el caso 3.2.9. para el agua salada cuando sea necesario vaciar las piletas metálicas por haberse completado los trabajos o se desee cambiar de fluido.

* Fluidos con base de petróleo o destilados

En el caso de utilizar fluidos con base de petróleo o destilados, este deberá ser reciclado o mezclado con el petróleo de producción para ser procesado en planta de tratamiento.

* Fluidos base de agua o polímeros biodegradables

Se deberá dar intervención al Departamento Provincial de Aguas (D.P.A.) dado que se tratan de aguas residuales industriales y/o desechos tal como se establece en el Artículo 166 y concordantes del Libro Tercero: "Régimen de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos", de la Ley N° 2952, Código de Agua.

c.2.11. Manejo de hidrocarburos de ensayo

Cuando la expectativa es de encontrar capas productivas de petróleo, o de gas y condensados (gasolina), se debe aprovechar el recinto indicado en 3.2.9. (primer párrafo) reemplazando los tanques de reserva de combustible de equipos de perforación con tanques de almacenaje de mayor capacidad ampliando el recinto si así se lo requiriera.

ANEXO II AL DECRETO N° 452

INSTRUCTIVO N° 2
DE LA EXPLOTACION

De las Disposiciones Generales

Artículo 1°.- El presente instructivo abarca las normas, procedimientos administrativos, y las recomendaciones que regulan la explotación de hidrocarburos en sus etapas de producción y desarrollo.

Art. 2°.- Los Artículos siguientes regulan los procedimientos tendientes a la protección del ambiente en el territorio provincial que se encuentre involucrado en tareas de explotación de hidrocarburos tales como: La perforación de pozos de desarrollo, construcción de baterías colectoras y de conducción, Plantas de Tratamiento y servicios auxiliares, agua de producción, oleoductos de interconexión, Plantas de almacenaje y embarque, Plantas para recuperación secundaria y asistida, para las modalidades operativas, captación de agua para recuperación secundaria, construcción de piletas a cielo abierto, derrames, lavado de equipos especiales, abandono definitivo de pozos y la tipificación, transporte, tratamiento y disposición final de residuos y sustancias provenientes de la actividad hidrocarburífera.

Art. 3°.- A continuación se detallan las recomendaciones que se deben cumplir en la etapa de explotación.

a.- INTRODUCCION

Las presentes normas se han basado en la Resolución N° 105/92 de la Secretaría de Energía de la Nación. Si se cumplen con las presentes

recomendaciones estimamos que se minimizarán los impactos de la actividad hidrocarburífera sobre los recursos naturales de nuestra Provincia.

El cumplimiento y alcance de estas normas comprenderán a todas las empresas petroleras permisionarias, concesionarias, operadores de áreas, sean de origen Nacional o Extranjeras que actúen en el ámbito de la Provincia de Río Negro durante la etapa de explotación.

a.1. Procedimientos

Por lo tanto, además de la observancia surgida de estas Normas para proteger el Medio Ambiente, cada grupo de operadores petroleros antes mencionados, deberá cumplir con los siguientes procedimientos básicos para proteger el medio natural durante las actividades de explotación de hidrocarburos.

- A) Estudio de Impacto Ambiental
- B) Monitoreo de las Obras y Tareas

a.2. Etapa de Desarrollo y Producción

a.2.1. Ubicación de los pozos de desarrollo, accesos, explanaciones y campamentos.

Para la ubicación de pozos de desarrollo, como sus accesos, explanaciones y campamentos, deberán seguirse las mismas pautas ambientales establecidas en los ítems 3.2.1 y 3.2.2 del Título III. Asimismo se deberá realizar el tendido anticipado de la línea de conducción del fluido del pozo a la futura batería, de manera de concentrar la reserva y bombeo de agua para la perforación en ese punto, así como enviar a la misma los fluidos de ensayo.

En todos los casos se deberá acompañar un plano georeferenciado (con coordenadas Gauss-Krüger, sistema Inchauspe) conteniendo los siguientes datos:

- * Líneas de conducción y su recorrido con coordenadas
- * Número de batería con coordenadas
- * Accesos al pozo

a.2.2. Pozo de desarrollo con sus coordenadas

El método de perforación será el de locación seca.

El ancho máximo de los caminos troncales será de doce (12) metros y de seis (6) metros en los caminos que interconecten los pozos, en ambos casos incluyendo banquetas y desagües.

El manejo de desechos de perforación y terminación y desechos de equipos se regirá según las pautas fijadas en los puntos 3.2.7 y 3.2.8 del Título III.

Se deberá mantener la locación siempre limpia, retirando periódicamente los desechos y residuos de la misma.

Al finalizar la perforación, se deberá dejar la explanación correctamente nivelada y limpia de desechos contaminantes. Todas las cañerías serán enterradas y el área no utilizable restituida lo mas aproximadamente posible las condiciones originales. Se deberá presentar a la Dirección General de Minería e Hidrocarburos un perfil de inducción (en los pozos en los que se realice) de los primeros doscientos (200) metros, a efectos de comprobar la existencia o no de agua subterránea. Asimismo se informará en el Estudio de Impacto Ambiental (E.I.A.) la presencia o no de agua dulce subterránea y sus características.

a.2.3. Baterías colectoras y de medición

Las baterías colectoras y de medición deberán ser ubicadas en los centros intermedios de operación que fueran seleccionados acorde a la topografía,

procurándose minimizar la apertura de caminos y de acceso a cañerías de conducción. Los diseños de las baterías deben permitir el control y medición de los hidrocarburos y el agua producida.

Cuando las baterías deban tratar petróleos livianos con una alta tensión de vapor, los tanques de control y almacenaje deberán estar conectados por su boca de respiración a un sistema de captación de gases y si el volumen lo justifica se podrán tratar para recuperación de gasolina.

El sistema de los tanques de medición y colección de las baterías deberá estar protegido mediante un recinto, con bordes de 0,50 mts. de altura, de manera que este pueda alojar un volumen igual al volumen del tanque mayor mas el cincuenta por ciento (50%) del volumen del resto de los tanques. En el caso de un solo tanque se tomará un volumen del ciento diez por ciento (110%) de la capacidad y su piso y paredes deberán estar impermeabilizadas, garantizando la no-infiltración, dando cuenta al Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA). Asimismo deberá contener conductos de rebalse a pileta de emergencia u otro sistema alternativo.

Si los recintos o piletas están comprometiendo a los recursos naturales por diferentes motivos, el Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA) determinará los plazos de ejecución de las tareas de acondicionamiento.

Las purgas de los separadores de gas-agua-petróleo estarán conectadas con un sistema colector a la pileta de agua, con su correspondiente impermeabilización (PVC) o Polietileno de alta densidad de espesor suficiente, también se puede optar por una pileta que sea de hormigón con material impermeable (arcilla) que garantice la no-infiltración.

Las bombas del sistema de bombeo de líquidos deberán estar dentro de un recinto con piso impermeabilizado, conectado con el sistema de drenaje de la batería.

El sulfuro de hidrógeno se deberá inyectar a la formación de la cual se extrajo o bien serán tratadas por técnicas reconocidas. El máximo permitido es de diez (10) partes por millón (ppm).

Las baterías deberán ser pintadas con un color neutro, el cual será lo más semejante posible al entorno, a efectos de reducir el impacto visual.

a.2.4. Plantas de Tratamiento (PTC) y servicios auxiliares

Junto a las plantas de tratamiento se deberán construir las instalaciones auxiliares requeridas, manteniendo las distancias mínimas requeridas por las normas de seguridad. Estas instalaciones auxiliares comprenden las oficinas, laboratorios, depósitos y plantas generadoras de energía eléctrica.

Cuando la producción a procesar posea una elevada cantidad de sólidos, es necesario contemplar un sistema de eyectores lavadora y salidas de los barroes conectados al sistema de drenaje que descargará a la pileta (API) y estarán provistos de picos inyectoros de lavado.

El diseño de la pileta (API) deberá permitir la acumulación de barroes y su evacuación a la zona donde se realice su disposición transitoria para su tratamiento posterior. Los barroes deberán ser tratados por los métodos que autorice el Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA).

Las plantas de tratamiento, salvo en el caso que estén combinadas con las de embarque, deberán estar equipadas con tanques de petróleo en cantidad no menor de dos (2) y con capacidad necesaria para reprocesarlo, en caso que el tratamiento hubiere sufrido falencias en alcanzar la especificación de comercialización fijada.

En caso de yacimientos de petróleo pesado con baja relación gas / petróleo o de petróleo medios a livianos con relación gas / petróleo del orden de los

trescientos (300) m³/m³ hasta los mil (1.000) m³/m³ deberán someter al Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA) las diferentes alternativas técnicas de disposición y/o tratamiento del gas remanente.

a.2.5. Agua de producción

Se prohíbe el volcado de aguas de purga a cualquier cuerpo de agua superficial receptor o subterráneo, suelo, caminos, canales, etc. Los residuos de agua de purga se deberán reinyectar en su totalidad. Los operadores deberán presentar dentro de los ciento veinte (120) días de la entrada en vigencia del presente, un proyecto de reinyección a formación de los efluentes, con su Estudio de Impacto Ambiental (E.I.A.) que garantice que el agua de formación se aloje en las formaciones aptas, de manera de no contaminar otros estratos. En los yacimientos donde el agua de formación es escasa, los operadores deberán presentar un proyecto de tratamiento y disposición final de la misma.

Se prohíbe el uso de geomembranas de baja densidad como impermeabilizante en piletas u obras de similares características, debiendo utilizarse materiales de alta densidad, con un espesor mínimo de ochocientos (800) micrones o el material idóneo que apruebe el Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA). Las operadoras deberán presentar un plan de acondicionamiento de las piletas dentro de los noventa (90) días de la entrada en vigencia del presente.

Fondos de Piletas: Los residuos hidrocarbúricos y lodos de fondos de piletas deberán ser tratados con la tecnología disponible en el mercado nacional e internacional que garantice su inertización. Los lodos podrán almacenarse en depósitos adecuados para tal fin, con la correspondiente impermeabilización de la base del predio que garantice la no-infiltración de los lixiviados. Asimismo dicho predio estará cercado con alambre olímpico y poseerá carteles indicadores. Los lodos serán depositados de manera tal que la pila no supere los dos (2) mts. de altura y el Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA) podrá fijar el plazo máximo de tiempo en el cual la empresa deberá tratar dichos residuos.

La empresa deberá presentar ante el Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA) un informe sobre el método de tratamiento de los lodos, el cual será evaluado por dicha Autoridad. Este informe deberá estar compuesto por un plano con la ubicación del predio en coordenadas Gauss-Krüger y la descripción del o los método/s de tratamiento a realizarse. Asimismo se presentarán los resultados de los análisis efectuados a los lodos. El tratamiento podrá efectuarse una vez aprobado por el Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA) dicho informe de tratamiento.

a.2.6. Oleoductos de interconexión

Los oleoductos podrán ser instalados en superficie o enterrados pero se deberá maximizar la seguridad y el tiempo mínimo para poder detectar posibles pérdidas. En caso de existir un oleoducto y deba construirse otro paralelo al mismo, se deberá utilizar la misma picada y no abrir una nueva. En caso de tener que abrir nuevas picadas el Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA) deberá evaluar y autorizar dicho trazado.

El cruce en los ríos principales, Colorado, Negro, Neuquén y Limay deberá ser subterráneo, debiéndose remitir al Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA) el informe de la ingeniería de obra.

Los riesgos de corrosión deberán reducirse mediante revestimiento y protección catódica.

Deberá implementarse con una periodicidad adecuada el uso de elementos limpiadores (scrubber).

Los residuos generados por la limpieza de cañerías deberán depositarse en los repositorios de cada yacimiento.

a.2.7. Plantas de almacenaje y embarque

Se seguirán las pautas establecidas en el punto 5 y en particular las siguientes:

En las plantas de almacenaje de propano, butano o sus mezclas, donde se utilizan tanques a presión, los mismos deberán estar provistos de sistemas cerrados de captación de los gases de evaporación y sistemas de inertización para los casos de emergencia, ya sea con reservas de nitrógeno líquido o con equipos generadores de gas inerte ocho por ciento (8%) de dióxido de carbono y noventa y dos por ciento (92%) de nitrógeno.

En los casos de embarque de petróleos livianos, gasolina o propano-butano, es recomendable que estén provistas de sistemas de gas inerte.

a.2.8. Plantas de recuperación secundaria y asistida

Para la disposición final de desechos contaminantes, provenientes de la utilización de agua de producción se deberá proceder a la concentración de todos los fluidos en la planta de tratamiento de petróleo a fin de asegurar la disposición del agua y del gas en un solo punto y obtener una alta eficiencia de recuperación, reciclado y disposición de los desechos en las mismas instalaciones.

Los hidrocarburos líquidos o semisólidos de los equipos flotadores y desnatadores, pueden ser reprocesados con la producción entrante.

Las plantas de bombeo, almacenaje del agua purificada, etc. deberán ser ubicadas en conjunto o adosadas a las ya existentes.

a.2.9. Modalidades operativas

Pozos de producción: En estos pozos deberá efectuarse un adecuado mantenimiento del tee prensa, ajuste periódico y recambio de empaquetaduras. Se debe asegurar un correcto armado del puente de producción después de cada operación en el pozo, el retiro de todos los materiales en desecho hasta dejarla en buenas condiciones. Se deberán mantener limpias y pintadas las instalaciones de boca de pozo y se deberá asegurar que la salida lateral del cabezal de producción, conectado con el espacio anular, esté siempre abierta y vinculada a través del puente de producción a la línea del pozo a batería.

Líneas de conducción: Cuando se realice una operación de desparafinación, el material desplazado que no se disuelva totalmente con el líquido bombeado, deberá ser recuperado en una piletta. La parafina recuperada deberá ser almacenada en recipientes cerrados. Las líneas de conducción deberán ser protegidas interna y externamente de la corrosión para evitar roturas y derrames.

Baterías colectoras: Se deberán controlar periódicamente las válvulas. Los sedimentos provenientes de la limpieza de las mismas serán confinados en depósitos habilitados para limpieza de tanques. No se deberá conectar directamente a un tanque un pozo con elevada relación gas-petróleo, debiendo hacerlo mediante separadores. Las piletas de emergencia de las baterías no serán utilizadas para almacenar fluidos, debiendo evacuarse en forma inmediata los que se produjeran por una emergencia. La impermeabilización se deberá realizar con (PVC) o polietileno de alta densidad de un espesor mínimo de ochocientos (800) micrones.

Oleoductos de interconexión: Se deberán tomar todas las medidas de protección para la corrosión mediante revestimientos y protección catódica. En caso de derrames, el mismo deberá ser circunscripto de inmediato, retirando el suelo contaminado y depositándolo en un predio determinado para su posterior tratamiento.

Sedimentos de fondos de tanques, emulsiones y petróleo pesado: Deberá maximizarse la recuperación de hidrocarburos, para tal fin deberá investigarse con el calentamiento para disolver los hidrocarburos pesados. Los hidrocarburos pesados que no puedan recuperarse se depositarán en el predio habilitado para tal fin (ver punto 4 c).

Pozos sumideros: En caso de reinyectar en formación seca deberá realizarse de tal manera que no se comprometan niveles acuíferos aptos para bebida humana, ganado o riego, con lo cual el Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA) certificará la inexistencia de riesgos futuros.

a.2.10. Captación de agua para recuperación secundaria

El operador deberá utilizar la misma agua de producción y una vez tratada, reinyectarla al estrato de proveniencia siempre que el yacimiento no tenga un empuje natural de agua de formación.

El operador podrá utilizar agua subterránea siempre que ésta supere las tres mil (3.000) partes por millón (ppm) de salinidad. Los pozos de infiltración son considerados como toma de agua superficial, con lo cual se prohíbe el abastecimiento por esa vía.

Queda prohibido el uso de agua superficial de ríos, lagunas o lagos en las prácticas de recuperación secundaria.

Para los yacimientos que usen agua dulce para recuperación secundaria, deberán minimizar su uso inyectando preferentemente agua de producción. Los volúmenes captados no deberán interferir con los usos planificados o contemplados.

a.2.11. Piletas a cielo abierto.

Todas las piletas existentes y a construir se regirán por la Resolución N° 341/93 de la Secretaría de Energía de la Nación y ajustarse a los siguientes requisitos: Deberán clasificarse como permanentes > a doce (12) meses o Transitorias < a doce (12) meses.

El operador deberá comunicar al Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA) el carácter permanente o transitorio de las piletas.

La impermeabilización se realizará con (PVC) o Polietileno de alta densidad con espesores de 800 micrones hasta 2 mm. Las uniones deben ser soldadas por fusión o termofusión de los materiales. Para las piletas permanentes se deberá colocar un geotextil mínimo de 140 g/m².

a.2.12. Derrames

Responsabilidad: Las empresas operadoras serán las responsables directas y absolutas de los derrames que se produzcan, para lo cual deberán comunicar las contingencias al Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA).

Deber de comunicación de:

1) INCIDENTES MAYORES: Se considerarán incidentes ambientales mayores los siguientes cualquiera sea su magnitud, salvo indicación en contrario:

a) Los derrames de fluidos con concentraciones de hidrocarburos mayores a Cincuenta Partes por Millón (50 ppm), cuyo volumen supere el valor de Cinco Metros Cúbicos (5 m³).

- b) Los derrames de fluidos con concentraciones de hidrocarburos menores a Cincuenta Partes por Millón (50 ppm), yo volumen supere el valor de Diez Metros Cúbicos (10 m³).
- c) Los incendios y/o explosiones.
- d) Los escapes de gases o vapores tóxicos o peligrosos.
- e) Los "blow out" o cualquier tipo de descontrol de pozos.
- f) Los incidentes con fuentes radioactivas.
- g) Los incidentes vinculados con el transporte, manipuleo y uso de explosivos.
- h) Los incidentes relacionados con productos químicos, productos inflamables y sustancias peligrosas, en uso o para uso en la operación, incluyendo el transporte desde el punto de embarque.
- i) Todo aquel incidente ambiental que, independientemente de su magnitud, tome relevancia en función de su notoria afectación a la comunidad.

2) INCIDENTES MENORES: Los Incidentes Ambientales Menores serán todos aquellos no comprendidos en el punto 1).

Para cada incidente ambiental, ya sea éste mayor o menor, se deberán completar los siguientes datos:

- a) Operador del área.
- b) Nombre del área en concesión o permiso.
- c) Nombre del yacimiento.
- d) Provincia.
- e) Fecha y hora de ocurrencia.
- f) Tipo de incidente.
- g) Detalle de la localización del incidente.
- h) Tipo de instalación involucrada (por Ej. "pozo")
- i) Subtipo de instalación involucrada (por Ej. "pozo inyector de agua").
- j) Tipo de evento causante (por Ej. "falla de material")
- k) Subtipo de evento causante (por Ej. "desgaste o rotura de material")
- l) Volumen de fluido derramado y porcentaje de agua contenido.
- m) Volumen de gas emitido
- n) Superficie afectada
- o) Volumen de fluido recuperado
- p) Recursos afectados
- q) Medidas adoptadas

Para los Incidentes Mayores, se deberán completar los siguientes datos:

- a) Circunstancias en que ocurrió el incidente.
- b) Evolución del incidente
- c) Metodología y equipamiento utilizado en la respuesta y la limpieza
- d) Metodología y equipamiento utilizados en la restauración
- e) Cantidad, sistema de almacenamiento y ubicación de los residuos. Tratamiento y disposición prevista para los mismos
- f) Defectos observados en el Plan de Contingencias
- g) Medidas adoptadas para evitar la recurrencia

Comunicaciones, Plazos: Los derrames deberán ser comunicados por escrito, o por medio de fax, debiéndose enviar el original a la mayor brevedad, estableciéndose los siguientes plazos:

Incidentes mayores: dentro de las doce (12) horas

Incidentes menores: dentro de las veinticuatro (24) horas.

Tareas de remediación. Comunicaciones: En todos los casos las tareas de remediación o saneamiento deberán ser comunicadas al Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA) dentro de los diez (10) días corridos de producido el incidente.

Comunicaciones: Sin perjuicio de lo establecido anteriormente los operadores deberán comunicar los derrames al Comité Interjurisdiccional de Cuencas del Río Colorado y a la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas de los Ríos Neuquén, Limay y Negro según corresponda.

Planes de contingencia: Las operadoras deberán contar con un plan de contingencia o emergencia para estos eventos y con todos los elementos y equipos necesarios para controlar las mismas. Los planes de contingencia deberán ser presentados, para su aprobación y evaluación, al Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA).

a.2.13. Lavado de equipos especiales

Queda prohibido en cualquier cuerpo hídrico receptor el lavado de equipos, motores, camiones etc. cualquiera sea el tipo de equipo que se utilice. Esta tarea se deberá realizar en lavaderos apropiados.

a.2.14. Abandono definitivo de pozos

Las operadoras deberán presentar ante el Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA) un cronograma de abandono definitivo de pozos, según las normas y procedimientos que establece la Secretaría de Energía de la Nación en su Resolución N° 5/95.

El Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA) ejercerá una constante fiscalización de estas operaciones y los costos que tal fiscalización demande serán asumidos por las empresas operadoras de las áreas.

a.2.15. Tipificación, transporte, tratamiento y disposición final de residuos y sustancias provenientes de la actividad hidrocarburífera.

Normas aplicables. Caracterización: Los residuos y sustancias provenientes de las actividades hidrocarburíferas, comprendiéndose las generadas por escapes, fugas, derrames o vertidos, son consideradas "residuos especiales" siendo aplicable las normas legales y reglamentarias respectivas vigentes, (Leyes N° 3250, N° 24051 y N° 25612) fundamentalmente en lo atinente a la responsabilidad y a las sanciones. Sin perjuicio de las normas particulares enunciadas a continuación.

Declaración: Las operadoras deberán declarar ante el Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA) los residuos generados dentro de sus áreas de concesión.

Certificación: El Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA) deberá certificar cada una de las etapas comprendidas en el manejo de los residuos enunciadas en el presente como así también los procedimientos respectivos.

Tipificación: Las operadoras deberán tipificar sus residuos, entendiéndose por tal la caracterización cualitativa y cuantitativa del residuo en sus componentes mayoritarios. Esta tipificación deberá ser presentada al Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA) dentro de los treinta (30) días de entrar en vigencia el presente y tendrá carácter de Declaración Jurada, anexándose las especificaciones cualitativas y cuantitativas de los residuos y los estudios y análisis realizados.

Notificación: Las empresas deberán informar al Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA) los residuos a almacenar, las condiciones del recipiente, coordenadas del lugar, mecanismos de seguridad y demás información que se considere de interés.

Saneamiento: En los casos que corresponda, el lugar utilizado para almacenamiento de residuos será saneado o restaurado, comunicando esta operación al Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA).

Autorización: Será requisito necesario para obtener la autorización al tratamiento de los residuos, por parte del Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA), la presentación de un informe conteniendo, los detalles del método, sitio, acondicionamiento del mismo, volúmenes de residuos, parámetros a analizar, tratamiento de los mismos y todo detalle que se considere útil para la interpretación del método. El Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA) podrá solicitar las aclaraciones que considere necesarias. El Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA) realizará el monitoreo de los procesos y otros parámetros para corroborar la eficacia del método de tratamiento. Los gastos generados por este control serán asumidos por la empresa generadora de los residuos.

Inicio del Tratamiento: Las empresas podrán comenzar a tratar sus residuos una vez tipificados y aprobado por el Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA) el método de tratamiento de los mismos. El inicio del tratamiento podrá comenzarse una vez que la tipificación de los residuos se encuentre acreditada y aprobada por el Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA), aún sin haber culminado la caracterización de la totalidad de los residuos del área de que se trate.

Abandono del tratamiento: El Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA) podrá interrumpir en cualquier momento las operaciones que haya autorizado previamente, si existe una debida justificación técnica para tal medida. La empresa tratante deberá presentar dentro de un plazo que el Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA) imponga o en su defecto dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes a la fecha de notificación de la interrupción del tratamiento, un método de tratamiento alternativo.

Constancia. Muestras Testigo: Previo al inicio de cualquier tratamiento que el Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA) autorizara, se deberá hacer constar la caracterización del residuo a tratar. Asimismo se tomará una muestra testigo de la sustancia o residuo a tratar, la que será acondicionada en un recipiente adecuado, lacrado y señalizado. Esta muestra quedará en depósito en un sitio donde disponga el Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA). La misma se deberá guardar hasta un (1) año después de culminado el tratamiento en cuestión o bien por el término que el Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA) considere conveniente. En casos excepcionales que lo ameriten podrá prescindirse de la toma y depósito de las muestras.

Disposición Final: Los residuos resultantes del tratamiento, tendrán la disposición final que autorice y certifique el Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA), no pudiendo hacerse la misma sin dicha intervención.

Monitoreos: Las empresas generadoras deberán presentar ante el Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA) los análisis (caracterización) correspondientes a los monitoreos realizados a los residuos tratados.

Residuos Finales: El Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA) determinará y autorizará las condiciones aceptables por la Provincia, de los residuos finales, principalmente de los elementos como metales pesados y otros que resulten peligrosos. Las empresas generadoras que se encuentren tratando los mismos deberán realizar estudios tales como la caracterización del suelo, agua y aire, que requiera el Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA), la cual determinará los valores aceptados por la Provincia, basándose principalmente en los valores de fondo promedio del área, los valores resultantes de los

residuos a tratar, los valores del material tratado y considerado como prueba testigo del tratamiento y legislación vigente sobre el particular.

Traslado: Las empresas deberán comunicar al Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA), y ésta, autorizar el traslado o movimiento de los residuos dentro del territorio provincial, debiendo quedar constancia del recorrido a realizar y los horarios (lugar y hora de partida llegada). Serán responsables del transporte como así también de los inconvenientes que surjan del traslado, la empresa transportista.

ANEXO III AL DECRETO N° 452

Artículo 1°. - Quienes desarrollen actividades hidrocarburíferas deberán abonar una tasa a los fines de financiar el costo de las erogaciones asociadas con las contraprestaciones e insumos necesarios para llevar a cabo las actividades de control y fiscalización siendo administrados por el Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA).

Art. 2°. - La tasa destinada a controlar y monitorear el área de operaciones será de Diez Centavos (\$ 0,10) por hectárea por año, correspondientes al área de concesión.

Art. 3°. - La tasa destinada a controlar y monitorear las operaciones de producción será de Pesos Trescientos (\$ 300,00) por pozo activo por año y de Pesos Doscientos (\$ 200,00) por pozo inactivo por año.

Art. 4°. - Será considerado como pozo inactivo aquel que no este en producción de hidrocarburos y cuya profundidad supere los cinco (5) metros.

Art. 5°. - Cuando la actividad desarrollada sea el almacenamiento, tratamiento y operación de terminales de carga de hidrocarburos:

El valor de la tasa anual se obtendrá de la siguiente función:

Tasa (PESOS) = A * Volumen de tanques de almacenaje (m³) + B * Capacidad de carga del pilar (m³/día)

A = 0.05 (PESOS/m³ de tanques de almacenaje)

B = 0.3 (PESOS/Capacidad diaria de carga m³/día)

Art. 6°. - Cuando la actividad desarrollada sea el transporte de hidrocarburos por oleoducto y/o gasoducto.

El valor de la tasa anual se obtendrá de la siguiente función:

Tasa (PESOS) = C * longitud de ductos principales (Km + D * Capacidad de bombeo (m³/día).

C = OCHO (8) (PESOS/km. ducto principal)

D = UN (1) (PESOS/capacidad diaria de bombeo en m³/día)

Igual tasa se aplicará a quienes transporten hidrocarburos por oleoductos y/o gasoductos dentro del territorio de la Provincia, ya sea que su extracción se produjo en la Provincia o no.

Art. 7°. - La tasa será abonada dentro de los treinta (30) días corridos a partir de la promulgación del presente Decreto. En los años posteriores, se abonará de acuerdo a la declaración obligatoria a presentarse al 31 de enero de cada año. Los montos indicados en los Artículos 2°, 3°, 5° y 6° se aplicarán

para el primer año de incorporación al Registro de Control Ambiental de la Actividad Hidrocarburífera debiendo ajustarse cada ejercicio.

Art. 8°. - El incumplimiento de la presentación de la Declaración Jurada que alude el Artículo 7° dará lugar a la aplicación de las sanciones contempladas en la Ley N° 3266.

Art. 9°. - Los fondos percibidos en concepto de la tasa establecida por el presente Decreto, ingresarán al Fondo Provincial de Protección Ambiental creado por el Artículo 37° de la Ley.

—oOo—

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
Ministerio de Gobierno
INSPECCIÓN GENERAL
DE PERSONAS JURÍDICAS
Resolución N° 331

Viedma, 6 de Junio del 2005.

Visto, el Expte. N° 4197-IGPJ-2005, mediante el cual la Asociación Civil denominada: "Asociación Civil Agrupación Folklórica Santiago Ayala", solicita la concesión de la Personería Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que los fines que se propone dicha Institución se hallan comprendidos en la disposición del Art. 33, Inc. 1°, Segunda Parte del Código Civil;

Que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos exigidos por la Ley N° 3.827/04 y su Decreto-Reglamentario, y que su estatuto social se ajusta a los preceptos legales en vigor.

Por ello,

La Inspectora General de Personas Jurídicas
RESUELVE:

Artículo 1° - Autorízase, para funcionar como Persona Jurídica a la Asociación Civil denominada: "Asociación Civil Agrupación Folklórica Santiago Ayala", constituida y con domicilio en Lamarque Departamento Avellaneda de esta Provincia, el día 23 de agosto de 2004, y apruébase su estatuto social, obrante de foja veinte (20) a veintiseis (26) y veintinueve (29) del expediente aludido.

Art. 2° - Inscribese a la misma bajo el número Dos Mil Cincuenta y Cinco (N° 2.055).

Art. 3° - Regístrese, comuníquese, tómese razón, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dra. María Angélica Fulvi, Inspectora General de Personas Jurídicas.

Resolución N° 332

Viedma, 6 de Junio del 2005.

Visto, el Expte. N° 3992-IGPJ-2004, mediante el cual la Asociación Civil denominada: "Asociación de Bomberos Voluntarios de Ministro Ramos Mexía", solicita la concesión de la Personería Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que los fines que se propone dicha Institución se hallan comprendidos en la disposición del Art. 33, Inc. 1°, Segunda Parte del Código Civil;

Que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos exigidos por la Ley N° 3.827/04 y su Decreto-Reglamentario, y que su estatuto social se ajusta a los preceptos legales en vigor.

Por ello,

La Inspectora General de Personas Jurídicas
RESUELVE:

Artículo 1° - Autorízase, para funcionar como Persona Jurídica a la Asociación Civil denominada: "Asociación de Bomberos Voluntarios de Ministro Ramos Mexía", constituida y con domicilio en Ministro Ramos Mexía Departamento 9 de Julio de esta Provincia, el día 26 de septiembre de 2004, y apruébase su estatuto social, obrante de foja

veintinueve (29) a treinta y cuatro (34) y de treinta y siete (37) a treinta y ocho (38) del expediente aludido.

Art. 2° - Inscribese a la misma bajo el número Dos Mil Cincuenta y Cuatro (N° 2.054).

Art. 3° - Regístrese, comuníquese, tómese razón, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dra. María Angélica Fulvi, Inspectora General de Personas Jurídicas.

—oOo—

LICITACIONES

Provincia de Río Negro
INSTITUTO PROVINCIAL DEL
SEGURO DE SALUD

Licitación Pública N° 01-05

Adquisición de un vehículo 0 km., último modelo, tipo sedan, cuatro puertas de fabricación nacional.

Apertura: 16/06/05 - Hora 10, en I.Pro.S.S., J. A. Roca 250, Viedma.

Pliegos y Consultas: En la ciudad de Viedma, Departamento Suministros, 2° piso, I.Pro.S.S., J. A. Roca 250, en horario de 8,30 a 14 horas.

—oOo—

Provincia de Río Negro
VIVIENDAS RIONEGRINAS S.E.

Licitación Pública N° 01/05

Objeto: Suministro por fabricantes y/o distribuidores oficiales -con flete incluido- de: 57.600 bolsas de Cal de 25 Kg. c/u s/Norma IRAM 1508.

Presupuesto Oficial: \$ 336.384

Lugar de consultas, entrega y recepción de Pliegos: Viviendas Rionegrinas S.E.- Winter y Murillo. Viedma (Pcia. de Río Negro) C.P (8500) Dpto. de Compras Tel.: (02920) 422008/423277 - Int.: 256/261.

Entrega: A partir del 08/06/05

Valor del Pliego: Sin cargo

Recepción de Ofertas: Hasta las 12:00 hs. del día 17/06/05 -

Apertura: 21/06/05 - 9:00 hs en Viviendas Rionegrinas S.E.

Licitación Pública N° 02/05

Objeto: Suministro por fabricantes y/o distribuidores oficiales -con flete incluido- de: 73.200 bolsas de Cemento de 50 Kg. c/u s/Norma IRAM 50000.

Presupuesto Oficial: \$ 1.205.340

Lugar de consultas, entrega y recepción de Pliegos: Viviendas Rionegrinas S.E.- Winter y Murillo. Viedma (Pcia. de Río Negro) C.P (8500) Dpto. de Compras Tel.: (02920) 422008/423277 - Int.: 256/261.

Entrega: A partir del 08/06/05

Valor del Pliego: Sin cargo

Recepción de Ofertas: Hasta las 12:00 hs. del día 17/06/05 -

Apertura: 21/06/05 - 10:00 hs en Viviendas Rionegrinas S.E.

Licitación Pública N° 03/05

Objeto: Suministro por fabricantes y/o distribuidores oficiales -con flete incluido- de: 5000 Kgs. alambre negro deatar. 250 Kgs, clavos de 4". 250 Kgs, clavos de 1½". 250 Kgs, clavos de 2½". 120 Kgs. clavos con plomo de 3" 560 Kgs, hierro dulce 4mm. 72 Tn barras de acero para armaduras de 10mm s/IRAM IAS U 500-528. 100 Tn barras de acero para armaduras de 8mm s/IRAM IAS U 500-528. 20 Tn barras de acero para armaduras de 4.2mm s/IRAM IAS U 500-528. 24 Tn barras de

acero para armaduras de 6mm s/IRAM IAS U 500-528. 26.2 Tn mallas de acero soldadas sima Q 84 4mm (15 paquetes de 100 unidades c/u). S/ Norma IRAM IAS U 500-06 y acero de calidad T500.

Presupuesto Oficial: \$ 563.231

Lugar de consultas, entrega y recepción de Pliegos: Viviendas Rionegrinas S.E.- Winter y Murillo. Viedma (Pcia. de Río Negro) C.P (8500) Dpto. de Compras Tel.: (02920) 422008/423277 - Int.: 256/261.

Entrega: A partir del 08/06/05

Valor del Pliego: Sin cargo

Recepción de Ofertas: Hasta las 12:00 hs. del día 17/06/05 -

Apertura: 21/06/05 - 11:00 hs en Viviendas Rionegrinas S.E.

Licitación Pública N° 04/05

Objeto: Suministro por fabricantes y/o distribuidores oficiales -con flete incluido- de: 960 Puertas placa de madera de 70 x 205 cm. 130 Puertas frente de madera de 80 x 205 cm. Presupuesto Oficial: \$ 123.537

Lugar de consultas, entrega y recepción de Pliegos: Viviendas Rionegrinas S.E.- Winter y Murillo. Viedma (Pcia. de Río Negro) C.P (8500) Dpto. de Compras Tel.: (02920) 422008/423277 - Int.: 256/261.

Entrega: A partir del 08/06/05

Valor del Pliego: Sin cargo

Recepción de Ofertas: Hasta las 12:00 hs. del día 17/06/05 -

Apertura: 21/06/05 - 12:00 hs en Viviendas Rionegrinas S.E.

Licitación Pública N° 05/05

Objeto: Suministro por fabricantes y/o distribuidores oficiales -con flete incluido- de: 30 Portones metálicos de 3 hojas (2.40x 2.45 m). 120 Puertas de aluminio blanco (0.80 x 2.05 m). 250 Puertas cocina metálicas (0.80 x 2,05 m). 250 Puertas frente metálicas STD (0.80x2.05 m). 130 Ventanas balcón aluminio blanco (1,50x2 m). 100 Ventanas aluminio color VR (0.60 x 0.40 m). 80 Ventanas aluminio color VR (1 x 0,60 m). 200 Ventanas aluminio color VR (1.20 x 1.10 m) 200 Ventanas aluminio color VR (1,50 x 1,20 m). 500 Ventiluz aluminio color (0.60 x 0.40 m). 480 Ventana aluminio común (1,20 x 1,10 m). 240 Ventana aluminio común (1.50 x 1.20 m). Presupuesto Oficial: \$ 420.605

Lugar de consultas, entrega y recepción de Pliegos: Viviendas Rionegrinas S.E.- Winter y Murillo. Viedma (Pcia. de Río Negro) C.P (8500) Dpto. de Compras Tel.: (02920) 422008/423277 - intemo: 256/261.

Entrega: a partir del 08/06/05

Valor del Pliego: sin cargo

Recepción de Ofertas: hasta las 12:00 hs del día 17/06/05 -

Apertura: 21/06/05 - 13:00 hs en Viviendas Rionegrinas S.E.

Licitación Pública N° 06/05

Objeto: Suministro por fabricantes y/o distribuidores oficiales -con flete incluido- de: 221.760 Ladrillos cerámicos de (18 x18x33cm). 124.740 Ladrillos cerámicos de (12 x18x33cm). 36.960 Ladrillos cerámicos para losa de (13 x 25 x 40 cm).

Presupuesto Oficial: \$ 445.704

Lugar de consultas, entrega y recepción de Pliegos: Viviendas Rionegrinas S.E.- Winter y Murillo. Viedma (Pcia. de Río Negro) C.P (8500) Dpto. de Compras Tel.: (02920) 422008/423277 - Int.: 256/261.

Entrega: A partir del 08/06/05

Valor del Pliego: Sin cargo

Recepción de Ofertas: Hasta las 12:00 hs. del día 17/06/05 -

Apertura: 21/06/05 - 18:30 hs en Viviendas Rionegrinas S.E.

Licitación Pública N° 07/05

Objeto: Suministro por fabricantes y/o distribuidores oficiales -con flete incluido- de: 1800 Chapas conf. Sinusoidal de acero galvanizado (0,50 mm -12 pies). 1800 Chapas conf. Sinusoidal de acero galvanizado (0,50 mm-14 pies). 1300 Chapas conf. Sinusoidal do acero galvanizado (0,50 mm -17 pies). 300 Chapas conf. Sinusoidal de acero galvanizado (0.41 mm-12pies). 200 Chapas conf. Sinusoidal de acero galvanizado (0,41mm-14pies). 400 Chapas conf. Sinusoidal de acero galvanizado (0.41 mm -17 pies). Todo bajo la Norma IRAM - IAS - U 500-513.

Presupuesto Oficial: \$ 383.463

Lugar de consultas, entrega y recepción de Pliegos: Viviendas Rionegrinas S.E.- Winter y Murillo. Viedma (Pcia. de Río Negro) C.P (8500) Dpto. de Compras Tel.: (02920) 422008/423277 - Int.: 256/261.

Entrega: A partir del 08/06/05

Valor del Pliego: Sin cargo

Recepción de Ofertas: Hasta las 12:00 hs. del día 17/06/05 -

Apertura: 21/06/05 - 19:30 hs en Viviendas Rionegrinas S.E.

—oOo—

EDICTOS I.P.P.V.

Provincia de Río Negro INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica al Sr. Muñoz, Atilio César del articulado de la Resolución 813 de fecha 11 de mayo del 2005, cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1° - Dejar sin efecto la adjudicación de la Unidad Habitacional de tres (3) dormitorios, indentificada como calle: Manuel Belgrano N° 270 correspondiente al Plan: 60 Viviendas, construidas mediante la Operatoria FONAVI, en la localidad de Villa Manzano, que fuera otorgada por Resolución N° 568/88, al Sr. Muñoz, Atilio César, L.E. N° 8.216.580 por haber infringido el Artículo 2do., Artículo 5to. Inc. a), b) y Artículo 7mo., del Acta de Tenencia Precaria suscrito oportuna-mente.

Art. 2°.- Por intermedio de la Dirección de Acción Social se procederá a Notificar al interesado el texto de la presente Resolución intimando al mismo y/o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación.

Art. 3° - Notificar de la presente Resolución a la Municipalidad de Villa Manzano, para su conocimiento.

Art. 4° - Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y Dirección de Acción Social, a sus efectos. Cumplido, archivar.

Fdo.: Marcelo Cánneva, Director Gral. de Administración.- Dr. Vicente José Pili, Interventor IPPV.

NOMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS

Provincia de Río Negro

INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y
PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

PLAN: 126 Viviendas

LOCALIDAD: General Roca

Hernández, Juan Carlos DNI. 16.759.457

Escales, Liliana Mabel DNI. 27.936.123

LOCALIDAD: Cervantes

PLAN: 22 Viviendas FONAVI

Cuello, Dora Esther DNI. 6.146.260

Se informa que a partir de la presente publicación, queda abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado, dirigido al Interventor del IPPV, invocando la causal que motiva dicha impugnación, con aclaración de apellido y nombre, número de documento y domicilio.-

María Enriqueta Mansilla, Control Habitacional.

PLAN: 20 Viv. Habitacional 2000 Prototipo
Patagonia

LOCALIDAD: Coronel Belisle

Viviendas a Entregar: 1

Leg. 38840 Benavidez Astete, Jorge Esinaldo DNI. 94.410.895
Sáez, Mirta Liliana DNI. 24.317.705

IMPUGNACIONES:

A partir de la presente publicación, queda abierto el período de impugnaciones por el término de cinco (5) días corridos, por lo tanto, quienes consideren necesario impugnar, lo harán por nota, dirigida al Dr. José Vicente Pili, Interventor del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Winter y Murillo, Viedma, y/o a la delegación de Choele Choele, debidamente firmada, con aclaración de firma, número de documento y domicilio.

Las impugnaciones referentes a la posesión de inmuebles, deberán ser concretas y con la identificación de datos catastrales y/o domicilio donde se encuentra el bien denunciado.

Sobre las impugnaciones referentes a modificación y/o disolución del grupo familiar, deberá detallarse la circunstancia invocada.

En ambos casos, de no contar con la información como se solicita, el Organismo se reserva el derecho de desestimarlas.

—oOo—

SECCION JUDICIAL

EDICTOS

Dra. Margarita Méndez de Carrasco, Juez de Instrucción a cargo del Juzgado de Instrucción N° 6, con asiento en la ciudad de General Roca, Pcia. de Río Negro, Secretaría de la Dra. Ana Beatriz Bajar, cita y emplaza a Lorenzo Painemal, con último domicilio conocido calle Brown 3274, Barrio Nuevo Gral. Roca, DNI. N° 21.386.959, que esté a derecho en autos caratulados: "Painemal Lorenzo s/Amenazas" en los que se investiga el delito de Amenazas, dentro del 5to. día a partir de la última publicación del presente, a fin de prestar

declaración indagatoria, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía en caso de incomparencia injustificada y ordenarse su inmediata captura. Publíquese por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.- Ana Beatriz Bajar, Secretaria.

—oOo—

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° 2, de la ciudad de Viedma, Dr. Carlos Reussi, hace saber a Juan Carlos Carrillo, que en la causa del rubro se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte pertinente dice: "Viedma, 23 de mayo del 2004.- Autos y Vistos: De la que resulta: Y Considerando: Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de Juan Carlos Carrillo, ya filiado, en orden al hecho que se le endilgaba, calificado como Hurto (Art. 162 del CP) por aplicación del Art. 307 Inc. 1°, 1er. supuesto del CPP.- II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado el imputado.- Fdo.: Dr. Carlos Reussi, Juez.- Adriana Saber, Secretaria Subrogante.

—oOo—

Alejandro Moldes, Juez a cargo del Juzgado N° 3, en lo Civil, Comercial y Minería de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, hace saber por el plazo de cinco días que en los autos caratulados: "La Costa S.R.L. s/Concurso Preventivo" (Expte. N° 110/05), se ha declarado la apertura del concurso preventivo de La Costa S.R.L., con domicilio en calle México N° 298, comunicando que hasta el día 20 de julio del 2005 se ha fijado la fecha para que los acreedores presenten a la Sindicatura los pedidos de verificación y títulos pertinentes.- Determinar que el informe individual de los créditos y el informe general deberán ser presentados el día once de octubre del 2005 y el día doce de diciembre del 2005 respectivamente.- Fijar la audiencia informativa para el día diez de mayo del 2006 a las diez horas.- Se hace saber que el contador Carlos Isidoro Lauronce ha sido designado Síndico, constituyendo domicilio en B° Ayacucho N° 458 de Viedma.- Viedma, 24 de mayo del 2005.- Angela Clara Contreras, Pro- Secretaria.

—oOo—

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° 2 de la ciudad de Viedma, Dr. Carlos Reussi hace saber a Teresa Aide Sandoval que en la causa del rubro se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte pertinente dice: "Viedma, 24 de Mayo de 2.004.- Autos y Vistos:..... de la que Resulta:... y Considerando:..... Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de Teresa Aide Sandoval, ya filiada, en orden al hecho que se le endilgaba Amenazas (Art. 149 bis del CP) por aplicación del art. 307 inc. 1° del CPP.- II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado la imputada.- Fdo.: Dr. Carlos Reussi -Juez-" Adriana Saber, Secretaria Subrogante.

—oOo—

//ma, 26 de mayo 2005.... publíquese por edicto que se ha ordenado en autos la entrega definitiva al Sr. Jorge Daniel Muñoz de las zapatillas Fila N° 41 que oportunamente se le entregaran en carácter de depósito judicial..... (fdo.) Dr. Carlos Reussi -Juez- Dr. Marcelo Chironi, Secretario.

—oOo—

//ma, 5 de mayo 2005 ... Resuelvo: 1) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa a favor de Carlos Jerónimo Martínez, en orden al hecho que se le endilgaban y por aplicación del Art. 307 Inc. 1°, 2do. supuesto del CPP.- 2) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado el imputado.- Fdo.: Dr. Carlos Reussi, Juez.- Dr. Marcelo Chironi, Secretario.

María Alicia Favot, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Familia y Sucesiones Nro. Quince, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Patricia Cladera de Rey, de la ciudad de Cipolletti, cita por treinta (30) días a herederos y acreedores de Dña. Dina García y Sabal Fernández, acompañando la documentación que lo acredite, en autos caratulados: "García y Sabal Fernández, acompañando la documentación que lo acredite, en autos caratulados: "García Dina y Fernández Sabal s/Sucesión ab intestato" (Expte. N° 5550-XV-05).- Publíquese por tres (3) días.- Fdo.: Dra. María Alicia Favot, Juez.- Cipolletti, 4 de mayo del 2005.- Patricia V. Cladera de Rey, Secretaria.

—oOo—

María M. Pájaro, Juez a cargo del Juzgado de Familia N° 7, de la Tercera Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en calle Pasaje Juramento 190, 4° piso, de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Delfina Curuhuil, en autos caratulados: "Curuhuil Delfina s/Sucesión" (Expte. N° 08422/05).- Publíquense edictos.- Secretaría Javier Ospital.- San Carlos de Bariloche, 24 de mayo del 2005.- Javier Ospital, Secretario.

—oOo—

El Sr. Juez de Instrucción N° 2, de la ciudad de Viedma, Dr. Carlos Reussi, hace saber a Leopoldo Osvaldo Lepin, que se ha resuelto su situación procesal, en autos caratulados: "Lepin Osvaldo Rodolfo s/Hurto" (Expte. N° 37769/05), dictándose la siguiente Resolución, que en su parte pertinente dice: "Viedma, 21 de abril del 2005.- Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa en favor del encartado Leopoldo Osvaldo Lepin, ya filiado, en orden al delito que se le endilgaba y calificado como Hurto (Arts. 162 del C.P.), por aplicación del Art. 307, Inc. 1° del C.P.P. - II) Declarar que la iniciación del presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado el prevenido.- Regístrese, protocolícese y hágase saber.- Fdo.: Carlos Reussi, Juez.- Dr. Marcelo Chironi, Secretario.

—oOo—

La Dra. Sandra Filipuzzi de Vázquez, Juez a cargo del Juzgado de Familia y Sucesiones N° 5, de Viedma, Secretaría de la Dra. María Gabriela Tamarit, cita, llama y emplaza por el término de tres días a herederos y acreedores de Pedro Lazzarini y Elcira del Carmen García, en autos: "Lazzarini Pedro, Lazzarini Vicente y García Elcira del Carmen s/ Sucesión" (Expte. N° 366/05).- Publíquese por tres días.- Viedma, 31 de mayo del 2005.- María Gabriela Tamarit, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Sandra Filipuzzi de Vázquez, Juez a cargo del Juzgado de Familia y Sucesiones N° 5, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Gabriela Tamarit, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Dña. Delicia Juárez y Dn. Mario Juan Wiciak, en los autos caratulados: "Juárez Delicias y Wiciak Mario Juan s/Sucesión" (Expte. N° 0819/04).- Publíquese por tres días.- Viedma, 5 de abril del 2005.- María Gabriela Tamarit, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Sandra E. Filipuzzi de Vázquez, Juez a cargo del Juzgado de Familia y Sucesiones N° 5, Secretaría Única, a cargo de la Dra. María Gabriela Tamarit, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Dn. Francisco Vilalta, en los autos caratulados: "Vilalta Francisco s/Sucesión" (Expte. N° 1183/04).- Publíquese por tres días.- viedma, 22 de diciembre del 2004.- María Gabriela Tamarit, Secretaria.

La Dra. Sandra Filipuzzi de Vázquez, Juez a cargo del Juzgado de Familia y Sucesiones N° 5, Secretaría Única, a cargo de la Dra. María Gabriela Tamarit, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Dña. Dolores Pallalef, en los autos caratulados: "Pallalef Dolores s/Sucesión" (Expte. N° 1184/04).- Publíquese por tres días.- Viedma, 21 de diciembre del 2004.- María Gabriela Tamarit, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Sandra Filipuzzi de Vázquez, Juez a cargo del Juzgado de Familia y Sucesiones N° 5, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Gabriela Tamarit, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Dña. María Marchetta y Angelo Siracusa, en los autos caratulados: "Marchetta María y Siracusa Angelo s/Sucesión" (Expte. N° 0942/03).- Publíquese por tres días.- Viedma, 30 de mayo del 2005.- María Gabriela Tamarit, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Sandra E. Filipuzzi de Vázquez, Juez a cargo del Juzgado de Familia y Sucesiones N° 5, de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. María Gabriela Tamarit, cita, llama y emplaza a herederos y acreedores de Dña. Teresa Segundo, para que se presenten en el término de treinta días a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Segundo Teresa s/Sucesión" (Expte. N° 0439/05).- Publíquese por tres días.- Secretaría, 30 de mayo del 2005.- María Gabriela Tamarit, Secretaria.

—oOo—

Dra. María del Carmen Vivas de Vázquez, Presidente de la Cámara Criminal de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, en los autos: "Paz, Nery s/Dcia. Robo" (Expte. N° 30/28/03), notifica a Oscar Héctor Martín, indocumentado, con último domicilio conocido en Sección Chacras, Colonia San Juan (Hornos de Palomar), de General Conesa (Río Negro), de la sentencia que en su parte pertinente dice: "Viedma, 16 de febrero del 2005.- Autos y Vistos: ... La Cámara en lo Criminal de Viedma, Resuelve: 1°) Absolver a Oscar Héctor Martín ... y ... en orden al delito de robo en despojado (Art. 167 Inc. 1° del C.P.) por el que fueron traídos a juicio. Sin costas.- 2do.) ... 3ro.) ... 4to.) ... Fdo.: Dres. ...; Eduardo I. Giménez, Presidente. Susana M. de Videla y Liliana Piccinini, Vocales; Dra. Elizabeth Karqui, Secretaria.- Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial de esta Provincia.- Secretaría, 1 de junio del 2005.- María del C. Vivas de Vázquez, Presidente.

—oOo—

La Dra. Sandra A. Filipuzzi de Vázquez, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Familia y Sucesiones Nro. Cinco de la Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Gabriela Tamarit, en autos caratulados: "De Luca, Julia s/Sucesión" (Expte. N° 523/05), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Julia De Luca. Para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten.- Publíquese por tres (3) días.- Viedma, mayo del 2005.- José Luis Merlotti, Abogado.

—oOo—

El Dr. Carlos Reussi, Juez de Instrucción en lo Criminal y Correccional N° 2, de la Primera Circunscripción Judicial, Secretaría N° 3, a cargo del Dr. Marcelo Chironi, comunica y hace saber a Norberto Atilio Casadei y Vicente Naím Pérez, sin más datos, de la resolución recaída en autos

caratulados: "Rossi Aníbal Javier s/Dcia. Pta. Defraudación" (Expte. N° 350/80), y que dice en su parte principal "Viedma, 26 de mayo de 2005.- Resuelvo: I) Dictar el Sobreseimiento total en la presente causa respecto de Norberto Atilio Casadei, y Vicente Naím Pérez, ya filiados, en relación al hecho que se les atribuía, por haberse extinguido a su respecto la acción penal por prescripción, por aplicación del Art. 307, Inc. 4° del C.P.P., en función de lo normado por los Arts. 59 Inc. 3° y 62 Inc. 2° del C.P. - II) A los fines de la notificación de los imputados, publíquense edictos de ley.- Protocolícese, notifíquese y hágase saber.- Fdo.: Dr. Carlos Reussi, Juez.- Dr. Marcelo Chironi, Secretario.

—oOo—

La Dra. Sandra E. Filipuzzi de Vázquez, Juez a cargo del Juzgado de Familia y Sucesiones N° 5, de la ciudad de Viedma, Secretaría Única, a cargo de la suscripta, en autos caratulados: "García, Palmira s/ Sucesión" (Expte. N° 0050/05), llama, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante García Palmira, para que comparezcan a estar a derecho en autos.- Publíquese por tres (3) días.- viedma, 27 de mayo del 2005.- María Gabriela Tamarit, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Carlos Marcelo Cuellar, Juez a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de la Tercera Circunscripción Comercial y de Minería Nro. Tres, de la Tercera Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Paso 167 de Bariloche, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Alejandra Marcolini Rodríguez, en autos: "Adrimar S.A. c/Queipo Arturo s/Cobro de pesos - Ordinario" (Expte. N° 23109-03) ordena notificar por edictos al demandado Sandro Arturo Queipo, DNI. N° 17.188.227 la sentencia recaída en autos: ///Carlos de Bariloche, 11 de mayo del 2005.- Resuelvo: I) Regular los honorarios de los Dres. José Luis Martínez Pérez, Ana María Trianes, Pablo González y Florencia Padín, apoderados y patrocinantes de la actora, en la suma de \$ 3.697, en conjunto, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 6, 7 (15%), 9 (40%), y 38 (33,33%) de la ley de aranceles en vigencia y con la base mencionada en los considerandos.- II) Notificar lo aquí decidido, ordenando su registro y protocolización.- Fdo.: Dr. Carlos Cuellar, Juez.- Publíquense edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario Río Negro.- S. C. de Bariloche, 20 de mayo del 2005.- Dra. M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Marcela Pájaro, Juez a cargo del Juzgado de Familia y Sucesiones Nro. Siete, Secretaría Única, sito en Pasaje Juramento 190, 4° piso, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Dn. Nikola o Nicolás Djapic, en los autos caratulados: "Djapic Nikola s/Sucesión" 7330/04.- Publíquese por tres días en Boletín Oficial y diario El Cordillerano.- Secretaría.- Dr. Javier Ospital, Secretario.

—oOo—

Dra. Margarita Méndez de Carrasco, Juez de Instrucción a cargo del Juzgado de Instrucción N° 6, con asiento en la ciudad de General Roca, Pcia. de Río Negro, Secretaría de la Dra. Ana Beatriz Bajar, cita y emplaza a Cesar Ariel Hidalgo, hijo de José Raúl Hidalgo y de Carrasco, Sofía Inés, argentino, nacido el 8-6-76, empleado rural, con último domicilio conocido en Chacra 214, Paso Córdova, de esta Ciudad, DNI. N° 25.277.212 que esté a derecho en autos caratulados: "Hidalgo César s/Retención Indevida" (Expte. N° 27726-VI-D) en los que se investiga el delito de Retención Indevida, dentro del 5to. día de a partir de la última publicación

del presente, a fin de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía en caso de Incomparencia Injustificada y ordenarse su inmediata captura. Publíquese por el término de 5 días en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro. General Roca, 31 de Mayo de 2.005.- Ana Beatriz Bajar, Secretaria.

—oOo—

El Sr. Juez de Instrucción N° 2 de la Ciudad de Viedma, Dr. Carlos Reussi Secretaría N° 3 del Dr. Marcelo Chironi, hace saber que en lo autos caratulados: "Rost, Gladis Yolanda s/Dcia. Amenazas (Imp. Larrosa Zulema Mabel, Cirisan Carlos Miguel y Cuesta Leandro Anibal) (Expte. N° 10580/88) EC se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 2 de junio de 2005. Autos y Vistos..... de la que Resulta..... y Considerando:..... Resuelvo:..... de la que Resulta..... y Considerando:..... Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa respecto de Leandro Anibal Cuesta, Carlos Miguel Cirisan y Zulema Mabel Larrosa, en relación al hecho que se les atribuía, por haberse extinguido a sus respecto la acción penal por prescripción, por aplicación del art. 307 inc. 4 del CPP en función de lo normado por los Arts. 59 inc. 3 y 62 inc. 2 del CP.- II) A los fines de la notificación de los imputados. Publíquese edictos de ley. De forma. Fdo.: Carlos Reusi -Juez- Dr. Marcelo Chironi, Secretario.

—oOo—

El Dr. Carlos Reussi, Juez de Instrucción en lo Criminal y Correccional N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial, Secretaría N° 3 a cargo del Dr. Marcelo Chironi, comunica y hace saber a Horacio Alberto Bruz, sin más datos, de la resolución recaída en autos caratulados: "Bruz Horacio Alberto s/Abuso Deshonesta", (Expte. N° 9816/87 y que dice en su parte principal: Viedma, 02 de Junio de 2005. Resuelvo: I) Dictar el Sobreseimiento total en la presente causa respecto de Horacio Alberto Bruz, ya filiado, en relación al hecho que se le atribuía, por haberse extinguido a su respecto la acción penal por prescripción, por aplicación del Art. 307 inc. 4° del C.P.P., en función de lo normado por los Arts. 59 inc. 3° y 62 inc. 2° del C.P.- II) A los fines de la notificación del imputado, publíquense Edictos de Ley. Protocolícese, notifíquese y hágase saber. Fdo.: Carlos Reusi -Juez- Dr. Marcelo Chironi, Secretario.

—oOo—

El Dr. Carlos Cuellar, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número 3, Secretaría Única a cargo de la Dra. Alejandra Marcolini Rodríguez, con asiento en Juan José Paso 167, San Carlos de Bariloche, en autos caratulados: "Banco Bansud S.A., c/Viviano, Aida s/Ejecutivo" (Expte. N° 24784-04), cita por cinco (5) días, a contar de la última publicación, a la demandada Aida Viviano (DNI. 5.891.906), a que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Designársele Defensor de Ausentes. Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación. S. C. de Bariloche, 30 de marzo de 2.005. San Carlos de Bariloche, 5 de Abril de 2.005.- Dra. M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

—oOo—

Víctor Ulises Camperi, Juez titular del Juzgado de Familia N° 11, Secretaría Única, de la ciudad de General Roca, cita a herederos y acreedores del causante Federico Bertrando Tonon, L.E. N° 7.303.084 para que comparezcan en autos: "Tonon Federico Bertrando s/Sucesión" (Expte. N° 440-J11-2005), y hagan valer sus derechos dentro de los treinta (30) días.- Publíquense edictos en el

Boletín Oficial y en el diario Río Negro por tres días.- General Roca, 23 de mayo del 2005.- Cristina B. Macchi, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Guillermo Leskovar Garrigós, a cargo del Juzgado de Instrucción N° 10 de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, Secretaría de la Dra. Miriam Guerrero, cita y emplaza por el término de cinco días a Horacio Yamandru Joulia, argentino, casado, DNI. N° 10.567.582, con último domicilio conocido en calle Marcelo T. de Alvear N° 2077, 4° piso, Dpto. "D", de la ciudad autónoma de Buenos Aires, a fin de que designe abogado defensor en los Autos N° 29.461/02, caratulados: "Celeste Carlos Alberto y Otros s/Dcia. Administración Fraudulenta en Perjuicio del Estado", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su inmediata captura.- Fdo.: Dr. Guillermo Leskovar Garrigós, Juez de Instrucción.- Publíquese por cinco días.- Secretaría, 2 de junio del 2005.- Dra. Miriam Guerrero, Secretaria.

—oOo—

María Alicia Favot, titular del Juzgado de Familia y Sucesiones N° Quince, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en Avda. Roca 599, Cipolletti, cita a herederos y acreedores del causante, Pla Severino Ramón, DNI. 1.511.013, para que comparezcan en autos: "Pla Severino Ramón s/Sucesión" (Expte. N° 5308-04) a hacer valer sus derecho dentro de treinta días, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación en la zona. Cipolletti, 30 de Mayo de 2.005.- Dra. Patricia V. Cladera de Rey, Secretaria.

—oOo—

María Alicia Favot, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Familia y Sucesiones N° 15, Secretaría Única, sito en calle Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Gazzola Juan y de la Sra. Zanellatto Ida Asunción, para que comparezcan a estar a derecho, en autos: "Gazzola Juan y Zanellatto s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° 3578-03). Publíquense edictos por tres días. Cipolletti, 25 de Febrero de 2.005. Fdo.: Dra. María Alicia Favot -Juez- Dra. Patricia V. Cladera de Rey, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Víctor Ulises Camperi, Juez a cargo del Juzgado de Familia y Sucesiones N° 11, Secretaría Única, de la ciudad de General Roca, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de Agüero Félix, D.I. 1.502.578 y Fernández Damiana, L.C. 716.692, a estar a derecho en los autos caratulados: "Agüero Félix y Fernández Damiana s/Sucesión" (Expte. N° 315/05). General Roca, 31 de Mayo de 2.005.- Cristina B. Macchi, Secretaria de Familia y Sucesiones.

—oOo—

El Dr. Favio Martín Igoldi, Subrogante Legal, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 31, Secretaría Civil, Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dolly Ana Berrio y de Reynaldo Wiejski, a que se presenten a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Berrio, Dolly Ana y Wiejski Reynaldo s/Sucesión" (Expte. N° 10.278/05).- Publíquese por tres días.- Choele Choele (RN), 26 de mayo del 2005.- Fdo.: Guillermo Bodrato, Secretario.

—oOo—

La Dra. María Marcela Pájaro, Juez a cargo del Juzgado de Familia y Sucesiones N° 7, de la IIIA. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río

Negro, con asiento en Juramento 190, 4° piso, de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única, a cargo del Dr. Javier Ospital, cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. Florentino Giménez, para que comparezcan a estar a derecho por el término de treinta días en la causa: "Giménez, Florentino s/ Sucesión ab intestato" (Expte. N° 06900-2004).- Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial.- S. C. de Bariloche, 1 de junio del 2005.- Javier Andrés Ospital, Secretario.

—oOo—

El Dr. Carlos Reussi, Juez de Instrucción en lo Criminal y Correccional N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial, Secretaría N° 3, a cargo del Dr. Marcelo Chironi, comunica y hace saber a Manuel Alejandro Arjona, y Miguel Lisandro Martínez, con últimos domicilios en esta ciudad y Cervantes (RN) de la resolución recaída en autos caratulados: "Arjona Manuel y Otro s/Robo" (Expte. N° 37475/04), y que dice en su parte principal: "Viedma, 18 de mayo del 2005.- Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa respecto de Manuel Alejandro Arjona y Miguel Lisandro Martínez, ya filiados en orden al delito que se les endilgaba por aplicación de lo normado por el Art. 307, Inc. 1°, 2do. sup. del C.P.P. - II) Declarar que la iniciación del presente proceso en orden al hecho traída análisis no afecta el buen nombre y honor del que hubieren gozado los imputados.- Regístrese, protocolícese y notifíquese.- Fdo.: Dr. Carlos Reussi, Juez.- Dr. Marcelo Chironi, Secretario.

—oOo—

El Dr. Carlos Reussi, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 4, a cargo de Adriana Saber, notifica a Diego Roldán, de la resolución recaída en autos caratulados: "Roldán Diego s/Robo" (Expte. N° 37.856/05/ ANGELA, cuya parte principal se transcribe: /// ma, 19 de mayo del 2005.- Autos y Vistos: ... Resuelvo: 1) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa en favor de Diego Roldán, ya filiado, en orden al hecho que se le endilgaba tipificado como Robo (Art. 164 del C.P.P.) y por las consideraciones expuestas y por aplicación del Art. 307 Inc. 1° segundo supuesto del C.P.P. - 2) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado el imputado.- Fdo.: Dr. Carlos Reussi, Juez.- Viedma, 6 de junio del 2005.- Carlos Reussi, Juez.-

—oOo—

El Dr. Carlos Reussi, Juez de Instrucción en lo Criminal y Correccional N° 2, de la Primera Circunscripción Judicial, Secretaría N° 3, a cargo del Dr. Marcelo Chironi, comunica y hace saber a Juan José Pilquinao, sin más datos, de la resolución recaída en autos caratulados: "Pilquinao Juan José s/Lesiones" (Expte. N° 37618/04), y que dice en su parte principal "Viedma, 3 de junio del 2005.- Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa en favor de Juan José Pilquinao, ya filiado, y en orden al delito que se le endilgaba, y calificado como Lesiones Leves, previsto y reprimido por el Art. 89 del C.P., por aplicación 307, Inc. 1°, 2° Sup. del C.P.P. - II) Declarar que la iniciación del presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado el imputado.- III) ... IV) ... Protocolícese, notifíquese y hágase saber.- Fdo.: Dr. Carlos Reussi, Juez.- Dr. Marcelo Chironi, Secretario.

—oOo—

El Sr. Juez de Instrucción N° 2, de la ciudad de Viedma, Dr. Carlos Reussi, hace saber a Roxana Ruiz, que se ha resuelto su situación procesal, en autos caratulados: "Ruiz, Roxana s/Infracción Art.

172 del C.P." (Expte. N° 9859/87), dictándose la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 2 de junio del 2005.- Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, respecto de Roxana Ruiz, en relación al hecho que se le atribuyó, por haberse extinguido a su respecto la acción penal por prescripción, por aplicación del Art. 307 Inc. 4° del C.P.P., en función de lo normado por los Arts. 59 Inc. 3° y 62 Inc. 2° del C.P. - II) A los fines de la notificación de la imputada, publíquense edictos de ley.- Protocolícese, notifíquese y hágase saber.- Fdo.: Carlos Reussi, Juez.- Dr. Marcelo Chironi, Secretario.

—oOo—

El Juzgado de Familia N° XV, Secretaría Única, con asiento en la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, en autos: "Fuentelba Henriquez Carlos Roberto s/Sucesión" (Expte. 1403), cita, llama y emplaza a herederos y acreedores y a todo aquel que se considere con derecho a los bienes dejados por la causante Carlos Roberto Fuentelba Henriquez, DNI. N° 92.294.162. Cipolletti, 27 de agosto de 2004. Publíquense edictos por Tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario de mayor circulación en la zona, citando a herederos y acreedores del causante para que comparezcan en autos a hacer valer sus derechos dentro de Treinta (30) días, acompañando la documentación que lo acredite. Fdo.: Dra. María Alicia Favot -Juez- Patricia V. Cladera de Rey, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Víctor Ulises Camperi, Juez a cargo del Juzgado de Familia y Sucesiones N° Once, Secretaría Única de General Roca, Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) días a herederos y acreedores de Norberto Oscar Robeda LE. 7.560.452 en autos: "Robeda, Norberto Oscar s/Sucesión" (Expte. N° 264-Juzg. Once-05). Publíquese por tres días. General Roca, 27 de abril de 2.005. Fdo.: Cristina B. Macchi, Secretaria de Familia y Sucesiones.

—oOo—

María Alicia Favot, Juez del Juzgado de Familia y Sucesiones Nro. Quince, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento de funciones en calles Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. Patricia V. Cladera de Rey, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro de treinta (30) días acompañando la documentación que lo acredite en autos: "García, María Mercedes s/Sucesión" (Expte. N° 5504-XV-05).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial únicamente ... Fdo.: Marcelo A. Gutiérrez, Juez Subrogante.- Cipolletti, 2 de febrero del 2005.- Patricia V. Cladera de Rey, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Sandra, E. Filipuzzi de Vázquez, Juez de Familia y Sucesiones a cargo del Juzgado N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, con sede en Viedma, Secretaría Única de la Dra. María Gabriela Tamarit, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Carrica María del Carmen a comparecer en autos: "Carrica María del Carmen s/Sucesión" (Expte. 311/05). Viedma, 27 de mayo de 2.005. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial.- María Gabriela Tamarit, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Pablo Eduardo Iribarren, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° Doce, con asiento en la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, Secretaría del Dr. Eduardo Luis Carrera, cita y emplaza a Mario José Roule, hijo de Mario y de

Juana Vidal, argentino, nacido en San Nicolás, Buenos Aires, el 31 de diciembre de 1958, desocupado, soltero, titular del DNI. 12.937.326 a que esté a derecho en estos autos N° 39323, causa caratulada "Roule", en los que se investiga el delito de Tentativa de Hurto", dentro del quinto día a partir de la última publicación del presente, a fin de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía en caso de incomparencia injustificada. Publíquese por cinco días. Secretaria, 6 de junio del 2005.- Eduardo Luis Carrera, Secretario.

—oOo—

La Dra. María Alicia Favot, Juez a cargo del Juzgado de Familia N° 15 con asiento de funciones en la ciudad de Cipolletti, cita a estar a derecho en este suscripto por el término de treinta días a herederos y acreedores de don Mandalari Armando Carmelo, en autos: "Mandalari, Armando Carmelo s/Sucesión" (Expte. N° 5.609-XV-2005). Cipolletti, 23 de Mayo de 2005. Fdo.: María Alicia Favot, Juez.- Dra. Patricia V. Cladera de Rey, Secretaria.

—oOo—

El Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° IX, a cargo del Dr. José Luis Rodríguez de la ciudad de Gral. Roca, Río Negro, sito en Avda. Roca N° 1.047, en autos: "Montupil Avelino y Otra s/Usucapion" (Expte. N° 29.703-J.IX-2.004), cita a todos los herederos del Sr. Joselin Ancalaf Nahuelhuen y todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble individualizado con Nomenclatura Catastral: 05-1-E-942-15, lote 11-B, de la Manzana Tres ubicado en P.A. Stefanelli. Gral. Roca, Provincia de Río Negro, por Diez días a fin de que comparezcan a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes. Publíquese por dos días. General Roca R.N., 31 de Mayo del 2.005.- Hugo A. Bittner, Secretario.

—oOo—

La Dra. María Alicia Favot, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Familia y Sucesiones N° 15, Secretaría a cargo de la Dra. Patricia Cladera de Rey de la ciudad de Cipolletti, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Judicial, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Paneiva Raúl José en autos: "Paneiva Raúl José s/Sucesión" (Expte. N° 5.745/05). Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial. Fdo.: Dra. María Alicia Favot. Cipolletti, 01 de Junio de 2.005.- Fdo. Dra. Patricia V. Cladera de Rey, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Marcela Pájaro, Juez del Juzgado de Familia y Sucesiones N° Siete, de la IIIª. Circunscripción Judicial, Pcia. de Río Negro, sito en Pasaje Juramento N° 190, 4to. Piso, asiento en San Carlos de Bariloche, Secretaría Única a cargo del Dr. Javier Ospital, cita y emplaza a herederos y acreedores de Doña Elisa Haneck y Don Pedro Penna, por el término de Treinta (30) días, se presenten en autos: "Haneck, Elisa y Pedro Penna s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° 08331-05), que tramita ante Juz. y Sec. Mencionadas. Publíquese por Tres días. S. C. de Bariloche, 31 de Mayo de 2005.- Javier Andrés Ospital, Secretario.

—oOo—

El Sr. Juez de Instrucción N° 2 de la ciudad de Viedma, Dr. Carlos Reussi, hace saber a Néstor Miguel Angel Morales, que se ha resuelto su situación procesal, en autos caratulados: "Morales Néstor Miguel A. s/Robo" Expte. Nro. 38156/05, dictándose la siguiente Resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 07 de junio de 2005.- Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa en favor de Néstor Miguel Morales, ya filiado en

orden al hecho que se le endilgaba, calificado como Robo (CP. art. 164), por aplicación del art. 307 inc. 1°, 2do. supuesto del C.P.P.- II) Declarar que la iniciación del presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado el imputado.- III)... IV) A los fines de la notificación, líbrese Edicto de Ley.- Protocolícese, notifíquese y hágase saber. (Fdo.) Carlos Reussi -Juez- Dr. Marcelo O. Chironi, Secretario.

—oOo—

La Dra. Sandra E. Filipuzzi de Vázquez, Juez a cargo del Juzgado de Familia y Sucesiones N° Cinco, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. María Gabriela Tamarit, notifica a la Sra. María Auxiliadora Zegarelli, en relación a los presentes obrados caratulados: “ León Adalberto Fructuoso c/Zegarelli María Auxiliadora s/Divorcio Vincular-Ordinario”, (Expte. N° 1408/03) del dictado de la siguiente sentencia, la que en su parte resolutive dice: Viedma, 21 de marzo de 2005.- Y Vistos y Considerando:... Resuelvo: I.- Hacer lugar a la demanda interpuesta y decretar el divorcio vincular del Sr. Adalberto Fructuoso León y de la Sra. María Auxiliadora Zegarelli, por la causal prevista en el art. 214 inc. 2° del C.C. y con los alcances y efectos establecidos en los arts. 217 y conc. del Código Civil.- II.- Declarar disuelta la sociedad conyugal (conf. art. 1306 C.C.).- III.- Imponer las costas a la parte demandada (art. 68 C.P.C.C.).- IV.- Firme o ejecutoriada que sea la presente, inscribise la misma en el Registro Civil correspondiente a cuyo fin líbrese oficio con los recaudos de estilo y oportunamente expídase por Secretaría testimonio o fotocopia certificada de la presente resolución.- V.- Regístrese, protocolícese y notifíquese.- Fdo. Sandra E. Filipuzzi de Vázquez -Juez- Publíquese por un (1) día. Viedma, 3 de junio de 2005.- María Gabriela Tamarit, Secretaria.

—oOo—

REMATES

El Sr. Juez, Dr. Emilio B. Riat, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco, sito en Pasaje Juramento 190, 4° piso, con asiento en San Carlos de Bariloche, Secretaría a cargo del Dr. Cristian Tau Anzoátegui, hace saber por cinco días que conforme lo ordenado en los autos caratulados “Arbos s/Quiebra” (Expte. N° 00540-02) la martillera pública Eliana G. Gagliani, Matrícula Profesional N° 30, designada enajenadora en los autos indicados, rematará el día 23 de junio del 2005 a las 11 horas, en 20 de Febrero 505, el siguiente bien: Un inmueble, con todo lo en él clavado, cercado y demás adherido al suelo, identificado catastralmente como 19-2-E-213-05, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, bajo la Matrícula 19-18542.- Se trata de un inmueble ubicado en Diagonal Capraro 1216, intersección calle Sarmiento de la ciudad de San Carlos de Bariloche.- Estado de Ocupación: Libre de ocupantes.- Base: \$ 880.000.- Exhibición: Previo acordar horario con la martillera.- Condiciones de Venta: Al contado y al mejor postor.- Señal: 8% y a cuenta del precio, en el momento, y a cargo del comprador.- El saldo a la aprobación de la subasta.- Comisión: 3% en el acto a cargo del comprador.- El inmueble se transferirá libre de deudas fiscales anteriores a la posesión del adquirente.- El comprador deberá abonar los tributos que correspondan por la celebración del acto, tales como el impuesto de sellos (1% del precio).- Pago de la señal, comisión y el impuesto de sellos en dinero efectivo o con depósito de efectivo previamente realizado en la cuenta de autos del Banco Patagonia Sudameris (Sucursal Bariloche), o con cheque certificado sobre un banco de esta plaza a la orden de Eliana Gagliani, en cuyo caso

quedarán a cargo del comprador los riesgos, tributos y gastos que ocasione su cobro, los que serán añadidos al saldo del precio.- El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.- Para visitar el inmueble comunicarse con anterioridad a la subasta con la martillera interviniente en horario de oficina en 20 de Febrero 505, o teléfono (02944)426988 ó 1550-4061.- Subasta sujeta a aprobación judicial.- San Carlos de Bariloche, 23 de mayo del 2005.- Cristian Tau Anzoátegui, Secretario.

—oOo—

El Dr. Richar Fernando Gallego, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco, Secretaría Única a mi cargo, con asiento en la ciudad de General Roca, comunica por dos días que en autos: “Banco de La Pampa (Cuit 30-50001251-6) c/ Ader Emilio J., DNI. N° 23.121.986, Uzcudun Enrique Aníbal, DNI. N° 8.188.062, y Torre Laura Andrea, DNI. N° 23.237.739 s/Ejecutivo” (Expte. N° 27326-J5-01) el martillero público Sr. Horacio José Prosetto, Mat. 70, T° I, F° VIII, Cuit N° 23-17450906-9, rematará el día miércoles 15 de junio del 2005 a las 10,30 horas en Monseñor Esandi 26 de Villa Regina, una fracción de terreno con todo lo clavado, plantado y demás adherido al suelo, ubicada sobre calle Ana Sferco de Nelly en barrio Aylén, de Villa Regina, que se identifica como Parcela 25 de la Manzana 542 que mide 10 metros de frente por 30,16 metros de fondo, haciendo una superficie de 301,60 m². Linda: NO calle, NE Parcela 26, SE Parcela 6 y SO Parcela 24. Designación Catastral: 06-1-A-542-25, inscripto en el Reg. Prop. Inmueble bajo matrícula 06-11197. Mejoras: Posee casa habitación de tres dormitorios, cocina comedor, baño, lavadero externo y patio, construida en paredes de ladrillos cerámicos revocadas, techo de cinc a dos aguas, aberturas metálicas y pisos cerámicos esmaltados. Estado de Ocupación: Ocupado por el Sr. Emilio Ader, su esposa, Laura Torres y un hijo de ambos en calidad de propietarios. Deudas: Munic. de Villa Regina al 18/04/05 \$ 1.070,35; DGR: Al 10-05-05 \$ 1.337,13. Serán a cargo del comprador, las deudas posteriores a la toma de posesión.- Condiciones de Subasta: Al contado y mejor postor. Base \$ 23.000.- Señal: 10%. Comisión 3%. Sellado 1%, todo en dinero en efectivo, a cargo del comprador y en el acto de subasta. Saldo al aprobarse la misma. Remate sujeto a aprobación judicial. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.- Exhibición: Previa combinación con el martillero actuante.- Informes (02941) 463067-462132.- General Roca, 1 de junio del 2005.- Selva A. Aranea, Secretaria.

—oOo—

Dr. Richar F. Gallego, Juez titular del Juzgado Nro. Cinco, de General Roca, hace saber por dos días en autos: “Banco de la Nación Argentina c/ Pero Osvaldo Santiago y Otro s/Ejecución Hipotecaria (Expte. N° 26828-J5-2002) que el martillero público Sr. Pedro David Juárez (Matrícula 104, F° 12) procederá a subastar en las condiciones que abajo se indican, en block, en forma conjunta y unificada los inmuebles que se designan como: 1) Lote 14 de la Manzana 124 de Choele Choele, Sup. 275,50 m², Nomenclatura Catastral 08-1-H-124-14, Matrícula 08-3963.- 2) Lote 15 de la Manzana 124 de Choele Choele, Sup. 312 m², Nomenclatura Catastral 08-1-H-124-15, Matrícula 08-3964; y 3) Lote 16 de la Manzana 124 de Choele Choele, Sup. 456 m², Nomenclatura Catastral 08-1-H-124-16, Matrícula 08-3965, cuyos demás datos registrales, medidas y linderos surgen del segundo testimonio de su título de propiedad y de los informes del Registro de la Propiedad agregados en

autos.- Conforme constatación efectuada en fecha 20-04-05 los inmuebles conforman una sola unidad económica donde se encuentra emplazado un comercio destinado a corralón de materiales, ubicados en las esquinas de calles Brown y Avellaneda de Choele Choele, ocupados por la firma El Portal S.A., según manifiesta en carácter de inquilina sin exhibir contrato de locación. De acuerdo a lo expresado en autos por el acreedor hipotecario cualquier ocupación de los inmuebles por terceros, sin consentimiento expreso del BNA le resulta inoponible y los inmuebles se entregarán desocupados al comprador, si éste así también lo requiere. Los inmuebles se registran inscriptos a nombre de los demandados y registran: 1) Hipoteca en 1° grado a favor del BNA por U\$S 130.000 (EG 12132 del 21-12-1993).- 2) Embargo en autos Bco. Bansud SA c/Pero, Santiago y Otro s/Ejecutivo (Expte. N° 1590-1995) del Juzg. 30 de Ch. Choele (EG 53804 del 8-11-96); 3) Embargo en estos autos por U\$S 99.950 + U\$S 30.000 (EG 42908 del 31-7-2000).- Condiciones de Remate: Base para el block de los 3 inmuebles en forma conjunta y unificada: \$ 227.573,78. Señal: 10%. El saldo deberá ser depositado en la cuenta de autos dentro del término de cinco días de aprobada la subasta y notificado el comprador, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 580 del CPCC.- Comisión Martillero: 3% a cargo del comprador.- Subasta sujeta a aprobación judicial.- El comprador adquiere la propiedad libre de gravámenes y deudas hasta la entrega de posesión. Sellado de ley, trámites, impuestos y gastos de la transferencia de dominio a cargo del comprador.- Subasta Sucesiva: En caso de fracasar la venta por la base indicada, el mismo día, en el mismo lugar, una hora más tarde que la primera, el martillero se halla autorizado para realizar un segundo remate con la base de \$ 170.680,34, manteniéndose todas las demás condiciones.- Oferta Bajo Sobre: De conformidad al Art. 570 CPCC se podrán efectuar ofertas bajo sobre, que podrán presentarse en el Tribunal hasta 48 horas antes del remate, debiéndose proceder a su apertura en el acto de la subasta.- Financiación: El Banco de la Nación Argentina ofrece financiación a los eventuales compradores en la subasta de los inmuebles a todos aquellos que resulten sujetos a crédito y reúnan las condiciones esenciales para operar con el Banco de hasta el 70% del valor de venta, o el 70% del valor de tasación que ha efectuado el Banco, de los dos el menor.- Para ello, deberán concurrir con la debida antelación ante la Sucursal Choele Choele donde, en caso de reunir las condiciones se les extenderá la constancia pertinente que deberá ser acreditada en oportunidad del remate.- Lugar y Fecha de Remate: Calle Pacheco N° 1073 de Choele Choele, el día 16 de junio del 2005 a partir de las 11 horas. Para la ubicación del inmueble previa comunicación con el martillero (Tel. 02941-425244) o la Sucursal Choele Choele del BNA (02934-442316), Cuit martillero: 20-13010669-3; Cuit BNA (actor) 30-50001091-2, Cuit deudores: 20-05510370-5 (Sr. Pero), y 20-07397092-0 (Sr. Migone).- Secretaría. General Roca, 3 de junio del 2005.- Selva A. Aranea, Secretaria.

—oOo—

La Sala Laboral de la Cámara Laboral de Apelaciones y en lo Contencioso Administrativo de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Vocalía de Trámite a cargo de la Dra. Aida Dithurbide, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Manzano con asiento de sus funciones en calle Roca Nro. 870 con asiento en la ciudad de Cipolletti (R.N.), comunica por dos días en autos caratulados: Cayullán Valentín c/Grossfield S.A. s/Ordinario. Expte. 7829-CTC-2000. DNI: actora 93.178.936. Demandado Cuit-30-60537915-6. Cuit. martillero

20-16422546-2, que el Martillero Público Sr. Eduardo Tejada (T° I; N° II; F° II), rematará con base de Pesos Doce Mil (\$ 12.000), al contado y mejor postor un inmueble con todo lo en el edificado, cercado, plantado y demás adherido al suelo, ubicado en la localidad de Contraalmirante Cordero. Identificado como Lote Cinco pte. de los lotes nueve y tres-b de la fracción A- sección XXVI. Dpto. Gral. Roca. DC: 02-2-J-002-01.- Inscripto al Tomo 768- Folio 154. Nro. de Finca. 10183. Superficie 4 Has. 1.046 Cas. Y 3,300 Dm².- Posee Mejoras: Una vivienda precaria y un tinglado de pocas dimensiones, consta de los servicios de luz, agua de pozo, con plantaciones de frutales de mala calidad. Deudas: Municipalidad de C. Cordero la suma de \$ 1.305,46, hasta la fecha 20-11-03. Rentas: La suma de \$ 900,56, hasta la fecha 14-11-03.- Consorcio de Riego: La suma de \$ 5.299,49, hasta la fecha 24-12-03. Deudas a cargo del comprador a partir de la toma de posesión. Condiciones de Dominio: 1) Posee Embargo correspondiente a estos autos por la suma de \$ 44.160,46, con más la de \$ 15.500,00.- 2)- El adquirente se obliga a dejar una franja de 3 mtrs. de ancho alrededor del lote con destino a canales de riego y desagües y respetar las disposiciones que dicte la Dirección de Irrigación. Estado de ocupación: Se encuentra ocupado por el señor Cayullán Valentín con su grupo familiar, en el carácter de cuidador. Señá: 30%, saldo una vez aprobada la subasta. Comisión: 3% a cargo del comprador al igual que el sellado de ley. Venta sujeta a aprobación judicial. Fecha y lugar de la subasta: 24 de Junio del 2005 a horas 11:00 en calle Pacheco Nro. 280, de la localidad de Cipolletti. Exhibición: Coordinar horario con el Martillero. Consulta al Tel: 02941-427420.- Cel: 02941-15553231.- Fdo. Dra. Silvia Manzano. Secretaria a los 1 días del mes de junio del 2005.- Silvia R. Manzano, Secretaria de Cámara.

—oOo—

La Dra. Susana T. Burgos, Juez a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Tres, Secretaría N° Unica, con asiento en la Ciudad de Gral. Roca, comunica por Dos días que en los autos caratulados: "Municipalidad de Allen c/..... s/Ejecutivo" (Expte. N° 32652-III-99), el Martillero Público designado don Eduardo Daniel Vannicola (Mat. 151; F° 16; L° 1), Cuit. N° 20-14530-127-1 Cuit. actora 30-999-02328-9, C.I. Demandado 75.452, rematará el día 17 de Junio de 2005, a las 11,00 horas, en el domicilio de calle Avda. Roca N° 253 de Allen (Casa de remate), con base, al contado y mejor postor los siguientes bienes inmuebles con todo lo plantado, cercado, edificado, clavado y demás adherido al suelo a saber: 1) Inmueble DC-04-1-B-948-22. Superficie de 420 Mtrs². Inscripto en R.P.I. al T° 861; F° 47; Fca. 127.784. Base: \$ 2.100,00. Municipalidad: \$ 3.524,98 más terreno baldío \$ 2.546,70 D.G.R. \$ 646,51. Fs. 102. Agua: \$ 1.327,41. Estado de Ocupación: Terreno baldío libre de ocupantes.- 2) Inmueble DC-04-1-B-948-23. Superficie de 420 Mtrs². Inscripto en el R.P.I. al T° 861; F° 47; Fca. 127.785. Municipalidad: \$ 3.524,98 más terreno baldío \$ 2.546,70 D.G.R. \$ 726,40. Agua: \$ 1.326,81. Base: \$ 2.100,00. Se hace saber que el comprador compra libre de todo gravamen y que únicamente deberá hacerse cargo de las deudas que se originen con posterioridad a la toma de posesión. Exhibición: Todos los días. Pago: Dinero efectivo o cheque certificado. Señá: 10%. Saldo a aprobación de subasta. Sellado 1%. Comisión: 3%. Venta sujeta a aprobación Judicial. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. General Roca, 02 de junio de 2005.- Fdo.: Dra. María del Carmen Villalba, Secretaria.

La Dra. Susana T. Burgos, Juez Titular a cargo del Juzgado Letrado de 1° Inst. en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3 de la Ciudad de Gral. Roca. Pcia. de Río Negro, Sec. Unica, hace saber por dos (2) días que en autos: "Subsecretaría de Trabajo de la Pcia. de Río Negro c/Cooperativa de Trabajo Fénix Ltda." (DNI. Presidente 12.407.232) s/Ejecutivo (34.079-JC3-01), que el Martillero Público Julio E. Malnis (DNI. 16.644.841), procederá a vender en Pública Subasta el día 17 de Junio del 2.005 a las 11,30 horas, en el domicilio de calle Tres Arroyos N° 558 de la Ciudad de Gral. Roca. 1) 1 Autoelevador marca Clark, modelo CFYRS-50, Serie N° 0172ARE, capacidad 1.200 Kgs., a nafta con equipo de gas.- 2) 1 Máquina clasificadora de frutas marca Ballada, compuesta por: 1 cuerpo de cuarenta tambores color amarillo, 1 cuerpo de 20 tambores color blanco de 2 vías, fabricación Balla-Mar, modelo F59A, con motor tipo MS200, n° 06840, motor Lentas tipo PS200, n° 902077, color naranja, con lavadora, cecadora y volcadora de Bins, con mesa p/seleccionado de frutas, con contenedor p/ cartones y rieles y calesita de transportes de jaulas, completa con sus 18 motores con sus correspondientes cajas reductoras, bomba de aceite de la volcadora de Bins y tablero de control. Todo en el estado en que se encuentra. Sin Base, en efectivo, al contado y al mejor postor. Señá: 30%. Comisión: 10% y Sellado del Boleto: 1%, todo a cargo del comprador y en el acto, saldo, al aprobar la Subasta. Venta sujeta a aprobación Judicial. Se hace saber al comprador, que deberá constituir domicilio dentro del radio del Tribunal actuante. Exhibición: 15/06/05 por la tarde, previa consulta al Martillero al Tel 02941-15527360 con anterioridad al 15-06/05. General Roca, Secretaría, a los 06 días del mes de junio del 2.005.- Fdo.: Dra. María del Carmen Villalba, Secretaria.

—oOo—

Dr. José Luis Rodríguez, Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 9, Secretaría Unica a cargo del Dr. Hugo Bittner, ubicado en calle Avda. Roca N° 1047, de la ciudad de General Roca, Río Negro, hace saber por el término de Dos (2) días que en los autos caratulados: "Ramaler S.A. c/Pérez Genoveva y Otros s/Ejecución de Sentencia" (Expte. N° 29595-JC9-04), Cuit. de la actora 30-61983151-5, Cuit de la demandada N° 27-14598601-5, el Martillero público Ricardo Antonio Zarasola (Cuit. 20-07575112-6) subastará en el domicilio de calle Resistencia N° 1870, de la ciudad de General Roca (RN), el día 17 de junio de 2005, a las 11,30 horas, sin base, al contado y al mejor postor el siguiente bien: 1) Un Cuatriciclo marca Honda modelo TRX250, dominio 141-BSB, chasis 478TE21U1 y 4000033, motor TE21E8230065, en el estado en que se encuentra. Señá: 30% en el acto y el saldo a la aprobación de la misma. Comisión: 10% para el martillero y a cargo del comprador. Pagos: únicamente en efectivo. Sellado: Impuesto de sello del boleto de compraventa a cargo del comprador. Secretaría, 07 de junio de 2005.- Hugo A. Bittner, Secretario.

—oOo—

Adriana M. Mariani, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Uno, Secretaría Unica, a cargo de la Dra. Paula Chiesa, hace saber por el término de dos (2) días que en los autos caratulados: "Municipalidad de General Roca c/Gagliano Scuderi S.R.L. s/ Ejecutivo" (Expte. nro. 103-JI-97) la demandada se encuentra inscripta en el Registro Público de Sociedades de Responsabilidad Limitada de la ciudad de Mendoza bajo el número 842, fojas 49, tomo 17B, que ha sido designado el martillero público Walter Omar Vilugrón Cuit. 20-20306519-2 para

que proceda a subastar el siguiente bien: Un inmueble con todo lo en el plantado, clavado, cercado y demás adherido al suelo, designado catastralmente como 05-1-L-320-01, que se individualiza como quinta XXXV (treinta y cinco) del antiguo pueblo de General Roca, Provincia de Río Negro con una superficie de una hectárea que afecta la forma de un cuadrado que mide cien metros por lado, siendo sus linderos: Al Norte, Sud, Este y Oeste calles en medio respectivamente, parte de la quinta VI, la Manzana Diez, la Manzana Veinticuatro y la Quinta XXXV, todo en el nombrado pueblo. Según título obrante en los autos de mención a Fs. 63 y Vta. Inscripto ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Río Negro, bajo el Tomo 512, Folio 207, Finca 15745, ubicado en calle los Alamos y Winter (Stefenelli) de ésta ciudad General Roca. Condiciones de la Subasta: Base \$ 9.234 al contado en efectivo y al mejor postor. Señá: 10% en el acto de la subasta y el saldo al aprobarse la misma. Comisión: 3% a favor del martillero y a cargo del comprador pagaderos en el acto de la subasta. El comprador deberá a la firma del boleto a constituir domicilio procesal en el radio de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme el art. 133 del CPC. Sellado: 1% del precio de subasta a cargo del comprador y pagadero en el acto de la subasta. deudas: D.G.R. fs. 217 \$ 881, Municipalidad fs. 208 \$ 58.508,51, Aguas Rionegrinas S.A. Fs. 214vta. \$ 947,6 y \$ 1.768,58.- Se hace saber que el comprador en subasta adquiere el inmueble libre de deudas a la fecha de posesión. La toma de posesión del bien se realizará una vez aprobada la subasta y que el comprador haya abonado el saldo de precio. Estado de Ocupación: El inmueble se encuentra parcialmente ocupado según constancias de autos, y los derechos posesorios de los ocupantes no se discutirán en este juicio. El inmueble se entregará en el estado en que se encuentra y no se ordenará inscripción del mismo por oficio judicial, debiendo el comprador asumir las acciones y diligencias necesarias para la obtención del título. Fecha, Lugar y Hora de la Subasta: 24 de junio de 2005 a las 11 hs. en calle Río Negro Nro. 1.655 de esta ciudad de General Roca. Exhibición: Podrá ser visitado por los interesados sin intervención del martillero. Secretaría, 08 de Junio de 2005.- María del Carmen Villalba, Secretaria.

—oOo—

Dra. María del Carmen García, Juez titular del Juzgado Federal de General Roca, Secretaria Civil y Comercial hace saber por Dos días en autos: "Banco de la Nación Argentina c/Novillo Mario s/Ejecución Hipotecaria" (Expte N° 421-F° 95-Año 1996), que el martillero público Sr. Pedro David Juárez, T° I; F° 54; CUIT N° 20-13010609-3, procederá a subastar en las condiciones que abajo se indican, el inmueble con lo en el plantado, cercado, edificado y demás adherido al suelo identificado como: Parcela Diecinueve de la Manzana Trescientos Treinta y Uno de Catriel, superficie 238,80 mts.². Designación Catastral n° 01-3-H-331-19, inscripto en la Matrícula 01-3644. Los demás datos registrales, medidas y linderos de los inmuebles surgen de su título e informes del Registro de la Propiedad agregados en autos. Estado de Ocupación: El inmueble se encuentra desocupado, a disposición de BNA como acreedor hipotecario a efectos de esta subasta y se entregará al comprador libre de ocupantes. Se trata de una vivienda que conforme acta de fecha 6-5-2005, se encuentra en las siguientes condiciones: Con faltantes de los marcos de las ventanas, las puertas de interiores sistema eléctrico totalmente inexistente coma así también las cañerías de la cocina, baño, paredes en mal

estado, las puertas de ingreso sin las cerraduras, en la parte de atrás se observan tres habitaciones sin techo y sin aberturas. Toda la construcción se encuentra en mal estado. El inmueble se subasta en el estado de uso y conservación en que se encuentra. Condiciones de Dominio, Gravámenes y Restricciones: El inmueble se registra a nombre de Novillo, Mario DNI. 6.815.270 (100% - 1/1) y posee los siguientes gravámenes y restricciones: 1)- Hipoteca en 1er. grado a fv. del BNA por \$ 30.000, Esc. 45-F° 187 del 20-9-93, Reg. 47 de Catriel, EG 8987 del 29-9-93; 2)- Embargo en autos Banco Coopesur Cooperativo Ltda. c/ Novillo Mario Genaro s/Ejecutivo (Expte. 19166/93, Of. 3165-IV-94 U\$S. 17.500 mas U\$S 8.750 para costas e intereses. Juzg. Civ. Com. y de Min. N° 5, Sec., EG. 24.288. Fecha 28-6-94; 3)- Embargo en estos autos por \$ 30.000 - \$ 15.000; E.G. 33.607. Fecha 25-02-98; 4)- Inscripción, Definitiva Embar-go en autos BNA c/Novillo Mario Genaro s/Ejecutivo (Expte. N° 1417; F° 6-Año 95), Juzg. Fed. 1° Inst. G. Roca, Of. N° 1417/95/03 del 17/2/99 por \$ 8.000 + \$ 4.000, E.G. 39150-27/05/99. Caduca 31-3-99, reinscripto por E.G. 32705 del 01-03.-044; 5)- Embargo en estos autos, caduca 15-06-2009, EG 40193, fecha 15-06-04. Inhibiciones: No se registran. Deudas: El inmueble registra las siguientes deudas: DGR Río Negro por Impuesto Inmobiliario: \$ 826,60 al 30-7-01; Municipalidad de Catriel: Tasas por Servicios Retributivos \$ 2.359,38 al 25-6-01, A.R.S.E. por suministro de agua potable \$ 1.157,49 al 16-7-01. Condiciones de Subasta: Base: \$ 16.000. Señal: 30% en el acto de remate y a cuenta del precio en efectivo o cheque certificado. El saldo deberá ser depositado en la cuenta de autos dentro del término de cinco días de aprobada la subasta y notificado el comprador bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 580 del CPC y C. Comisión Martillero: 3% a cargo del comprador. Sólo pesarán sobre el comprador en subasta las tasas, impuestos y contribuciones debengados por los inmuebles con posterioridad a la toma de posesión. Los gastos por sellado del boleto y el impuesto de sellos de la Pcia. de Río Negro será a cargo exclusivo del comprador. El Impuesto Nacional por la Transferencia será a cargo del demandado. Con respecto a los gastos de escrituración se estará a lo que las partes convengan y a lo dispuesto por el art. 587 el CPC y C. Financiación: El Banco de la Nación Argentina ofrece el financiamiento del precio de hasta el 70% del precio de venta, o el 70% el valor de la tasación del inmueble realizada por el Perito tasador del Banco, que asciende la suma de \$ 23.000, de los dos el que resulte menor, a oferentes que se encuentren en condiciones de ser apoyados crediticiamente por el Banco y que se otorgan de acuerdo a la Circular 10028/1, Créditos Personales Hipotecarios para su Adquisición, y de acuerdo a la práctica bancaria amortizable en el plazo de hasta 60 meses, sin superar el 70% del valor de la tasación (CC 10315), con garantía hipotecaria sobre el mismo inmueble y a satisfacción del Banco. Para acceder a esta financiación, los interesados deben realizar las consultas pertinentes en la Sucursal de la ciudad de Catriel a los fines del análisis de cada caso en particular y en el supuesto de reunir los requisitos necesarios, se les extenderá la autorización que deben ser acreditada en el momento del acto del remate. Ofertas Bajo Sobre: De conformidad con lo previsto en el art. 570 del CPC y C, el Tribunal autorizó la recepción de ofertas bajo sobre, procedimiento que se regirá por las siguientes reglas: (1) La oferta deberá ser formulada por medio de una nota que expresará la carátula del expediente, el bien que se pretende adquirir y la postura que se efectúa. Deberá acompañar cheque

certificado a la orden del Juez por el importe de la señal, más la comisión del martillero y el sellado del boleto. La nota deberá además contener nombre y apellido del oferente, domicilio real especial constituido dentro del radio del Juzgado, N° de Documento Nacional de Identidad y estado civil. Tratándose de personas jurídicas deberá acompañar copia autenticada del estatuto o, en caso de sociedades comerciales, del contrato social, así como de los documentos que acrediten que el firmante es su representante legal. Las posturas que no cumplan todos los recaudos aludidos serán automáticamente descartadas.- 2) La oferta será colocada dentro de un sobre cuyas características impidan la lectura de su contenido, el que se entregará cerrada en el Tribunal, haciendo mención en su exterior al remate al que se refiere, carátula del expediente y Juzgado interviniente, debiendo el interesado cruzar su firma en la solapa posterior, en la que se insertará el cargo de recepción en la Secretaría del Tribunal.- 3) El sobre deberá entregarse en el Juzgado actuante con una anticipación mínima de 24 horas a la hora y fecha fijada para celebrar el remate.- 4) El martillero interviniente recibirá del Juzgado actuante las ofertas bajo sobre en audiencia privada que se celebrará en el Tribunal y ante la Actuaría a las 12 horas del día anterior al fijado para celebrar la subasta y en la cual se procederá a la apertura de los sobres, dejando constancia en el acta del contenido de la oferta; datos del ofertante y características del cheque certificado adjuntado (monto, banco girado, etc.), así como del cargo de recepción puesto en el sobre abierto. Constatado el contenido, las ofertas serán suscriptas por el Secretario y luego, nuevamente colocadas en sus sobres originales, y éstos en un nuevo sobre que se cerrará en ese acto, cruzando la Actuaría y el martillero interviniente su rúbrica en la solapa posterior, los que serán entregado al martillero, de todo lo cual se dejará constancia en el acta. 5) El acta será reservada en Caja de Seguridad del Tribunal, dejándose en el expediente solamente una certificación de la Actuaría de haberse celebrado la audiencia, y de haberse reservado el acta en Caja de Seguridad, ella será agregada por la Actuaría al expediente en el momento en que se agregue por el martillero el acta de remate. 6) El martillero procederá a abrir los sobres en presencia del público que asista al acto, 15 minutos antes de la hora fijada para el comienzo del remate -de lo que se dejará constancia expresa en el edicto- procediendo el martillero a la lectura en voz alta de las ofertas formuladas por ese medio. Las ofertas serán agregadas al expediente junto al acta del remate. 7) La adjudicación recaerá siempre sobre la oferta de precio más alta, sea originada en el acto de subasta o mediante oferta bajo sobre. En caso de que no se registre entre los asistentes ofertas que superen las realizadas bajo, sobre, el bien se adjudicará a la más alta de estas. En caso de empate entre dos o más ofertas bajo sobre si se encontraren presentes todos los ofertantes que coincidieron en el empate, el martillero llamará a mejorar ofertas; en caso contrario -si alguno de los ofertantes que coincidieron en el empate no se encontrare presente- o no existiendo otra oferta mayor en el acto, se adjudicará el bien al oferente en primer término, según surja del cargo de presentación de la oferta en el Tribunal puesto en el sobre. 8) La devolución de las señas a los oferentes cuyas posturas hayan sido superadas por otra, se realizará a través del Tribunal y en forma documentada. Cuit. Deudor - 20-07292675-8 - Cuit. Martillero 20-1301069-3. Lugar y Fecha de Remate: El remate se realizará en el mismo inmueble ubicado en calle España n° 461 Catriel el día 22 de junio de 2005 a las 12 hs. Subasta

Sucesiva: Conforme el art. 585 del CPCC, en caso de fracasar la subasta por la base indicada, el día 7 de julio de 2005 a las 12 hs. en el mismo lugar, se llevará a cabo un segundo remate con las siguientes Base: \$ 12.000 manteniéndose todas las demás condiciones. En este caso el plazo para formular ofertas bajo sobre art. 570 CPCC) vence el día 6/7/2005, 12 hs. Visitas al inmueble previa comunicación con el Martillero (Tel. 02941-425244) ó en la Sucursal Catriel del BNA (4911175). Secretaría, General Roca, 06 de junio de 2005.- Diego Jorge Broggin, Secretario Federal.

—oOo—

El Sr. Juez Dr. Carlos Marcelo Cuellar, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres de la Tercera Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en Paso 167 de San Carlos de Bariloche, comunica que en los autos caratulados: "Nahuelquín Liliana c/González Pablo y Otros s/Ejec. Sentencia" (Expte. 24650-04); que tramitan por ante la Secretaría Unica a mi cargo, el Martillero Público Luis Alberto Rendo, Mat. Nro. 134, rematará el día 23 de Junio de 2005, a las 12,30 hs., en Moreno 126, Loc. 4, de esta ciudad: los derechos y acciones del inmueble identificado como 19-3-A-237-14. Se trata de un lote de terreno sin construcción alguna, libre de ocupantes, con cerco perimetral de alambrado, ubicado en el barrio Las Victorias, según surge del mandamiento de constatación que obra en el expediente. Estado de Ocupación: Desocupado. Condiciones de Venta: Sin base, al contado y al mejor postor, quedando autorizado el Martillero para percibir el 8% del precio en concepto de señal y el 3% como comisión a cargo del comprador, quien deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Sellado Fiscal a cargo del comprador. Hágase saber que el comprador asumirá el riesgo de la efectiva existencia, validez, alcances, y eficacia de los derechos y acciones involucrados en el acto, corriendo por su exclusiva cuenta todas las gestiones judiciales y extrajudiciales que fueren necesarias para hacerlos efectivos pero sin derecho ninguno a cualquier reclamo en este juicio. Hágase saber que cualquier saldo de las deudas fiscales anteriores a la posesión del comprador que eventualmente quedare impago con el producido de la subasta pesará exclusivamente sobre el actual propietario no sobre el comprador. Subasta sujeta a aprobación judicial. El inmueble podrá revisarse comunicándose previamente con el Martillero al Tel. 434646. San Carlos de Bariloche, 7 de Junio de 2005.- Fdo.: Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

—oOo—

El Señor Juez Dr. Jorge A. Serra, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería nro. Uno, sito en Pasaje Juramento 190, 5° Piso, con asiento en San Carlos de Bariloche, Secretaría a cargo del Dr. Mariano Castro, hace saber por dos días que conforme lo ordenado en los autos caratulados "Pando Diego c/Proterva S.A.C.I.F. s/Ejecución Fiscal" (Expte. n° 31-30-97) la Martillera Pública Eliana G. Gagliani, Matrícula Profesional n° 30, rematará el día 22 de junio de 2005 a las 11 horas en 20 de Febrero 505 el siguiente bien inmueble, con todo lo en él clavado, cercado y demás adherido al suelo, ubicado en la chacra n° 30 de la Colonia Nahuel-Huapi, según plano especial de subdivisión identificado como lote 8, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al T° 457; F° 56; Fca: 11.756; N.E. 19-I-P-310-8, según acta de constatación que obra en autos se constata que hay una vivienda construida en el lote n° 7 y en el n° 8 está ocupado por una platea de hormigón y maquinarias de obra.- Ambos

lotes están parquizados y no hay entre ellos alambrado que los separe, se observa un cerco de madera que abarca los lotes 7 y 8.- Base: \$ 53.300, al contado y al mejor postor.- Condiciones de Venta: Seña: 8% y a cuenta del precio, en el momento y a cargo del comprador.- El saldo a la aprobación de la subasta.- Comisión: 3% en el acto a cargo del comprador.- Las deudas por impuestos y tasas que gravan el bien, devengadas hasta la fecha de la subasta serán soportadas con el producido de la misma.- El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.- Para visitar el inmueble comunicarse con anterioridad a la subasta con la Martillera interviniente en horario de oficina en 20 de Febrero 505 ó teléfono (02944) 42-988 ó 1550-4061. Subasta sujeta a aprobación Judicial. San Carlos de Bariloche, 8 de Junio de 2005.- Mariano A. Castro, Secretario.

—oOo—

SECCION COMERCIO INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

MINIGRAF S.R.L.

La Dra. María Angélica Fulvi, Inspectora General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio sito en la calle Saavedra N° 249 de la ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del art 10 y modificatorias de la ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial por un día la constitución de la Sociedad A) Socio : Henry José Juan, casado, 52 años, argentino, comerciante, Sarmiento N° 267 de la ciudad de Carmen de Patagones (Pcia de Bs As). Socio: Genine Jorge Roberto, casado, 52 años, argentino, comerciante, domiciliado en la calle 25 de Mayo N° 790 de la ciudad de Carmen de Patagones.- B) Fecha de Constitución: 3 de Mayo del 2005.- C) Domicilio Legal de la Sociedad: Güemes N° 287 de la Ciudad de Viedma Pcia de Río Negro. Domicilio Real: Juan de la Piedra N° 352 de la ciudad de Carmen de Patagones Pcia de Bs As.- D) Objeto Social: Dedicación por cuenta propia o de terceros a la edición Publicación, impresión, redacción, comercialización, y distribución de toda clase de formularios comerciales.- E) Plazo de duración: 99 años.- F) Capital Social: Se fija en la suma de Pesos \$ 84.000.00 dividido en 840 cuotas a valor nominal \$ 100 cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas por cada uno de los socios al momento de la inscripción, según el detalle siguiente: Socio: Genine, Jorge Roberto suscribe e integra al momento de la inscripción 420 cuotas sociales de valor nominal \$ 100 cada una.- Las cuotas se integran en un 100% en especie al momento de la inscripción.- Socio: Henry, José Juan suscribe e integra al momento de la inscripción 420 cuotas sociales de valor nominal \$ 100 (cien) cada una. Las cuotas se integran en un 100% en especie al momento de la inscripción.- G) La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de los socios José Juan Henry y Jorge Roberto Genine en forma conjunta y/o individual y/o indistinta.- H) La fecha del cierre del ejercicio será el 31 de diciembre de cada año. Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.- Dra María Angélica Fulvi, Inspectora Gral. de Personas Jurídicas. En la ciudad de Viedma a los 06 días del mes de junio del año 2005.- Dra María Angélica Fulvi, Inspectora Gral. de Personas Jurídicas.

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO

LA TENTACIÓN

María Eugenia Cortés, DNI. N° 23.833.332, domiciliada en Sgto. Rolando 217, Bariloche, comunica por el término de ley la transferencia del Fondo de Comercio del Establecimiento de Gastronomía denominado "La Tentación", sito en Sgto. Rolando 217, Bariloche, a favor de José María Aiello, DNI. N° 12.285.873, con domicilio en San Martín 203, Bariloche.- Oposiciones de Ley en Escribanía Dora Iglesias de Frei, sita en F. P. Moreno 126, 5° piso "A", Bariloche.- Dora Iglesias de Frei, Escribana Nacional.

—oOo—

CONVOCATORIAS

SANATORIO SAN CARLOS

S.A.

Asamblea General Ordinaria

S. C. de Bariloche, junio del 2005.

En San Carlos de Bariloche, a los 23 días del mes de mayo del 2005, convócase a los Sres. Accionistas de "Sanatorio San Carlos S.A.", a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de junio del 2005 a las 20 horas, en la sede de la calle Angel Gallardo 1334 de esta ciudad, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1° - Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

2° - Lectura, consideración y aprobación de la documentación correspondiente al Art. 234 de la Ley de Sociedades - Balance - Estado de Resultados.

3° - Consideración de los Resultados de los Ejercicios y consecuencias relativas al futuro económico de la sociedad.

4° - Consideración de la gestión del Directorio.

5° - Elección de los Miembros del Directorio, titulares y suplentes, por el término de un año.

Dr. Eduardo García Platini, Presidente del Directorio.

—oOo—

ASOCIACION PATAGONICA

PARA LA SANIDAD Y PRODUCCION AGROPECUARIA

Asamblea General Ordinaria

Viedma, Junio de 2.005.

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 16 del estatuto social, la Comisión Directiva de la Asociación Patagónica para la Sanidad y Producción Agropecuaria, tiene el grato deber de convocar a los socios fundadores y adherentes a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de junio de 2005 a las 17:30 horas en la sede social de la entidad sita en la Avenida Don Bosco 502 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos asociados para firmar el acta de asamblea en forma conjunta con el Presidente y Secretario de la Institución

2) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Inventario todo correspondiente al Ejercicio Económico número 2 finalizado el 31 de Diciembre de 2004.

3) Consideración y aprobación del informe de la Comisión Fiscalizadora.

4) Consideración de la adopción por parte de la Asociación de la sigla A.P.Sa.P.A. de acuerdo con la propuesta elevada por la Comisión Directiva en su reunión del 1 de Abril de 2004.

Presidente - Secretario

ASOCIACIÓN LUZ DE ESPERANZA PARA NIÑOS CON CÁNCER

Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término)

Gral. Roca, junio del 2005.

ALENC, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 25 de junio del 2005 a las 21 horas en su sede social sita en Santa Cruz 1449 de General Roca, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1° - Designación de dos (2) socios para refrendar el presente Acta, conjuntamente con la Presidente y Secretaria.

2° - Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

3° - Razones de la convocatoria fuera de término.

4° - Consideración de la Memoria, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión, finalizados al 31 de diciembre del 2003 y 31 de diciembre del 2004.

5° - Renovación total de las autoridades por finalización de mandato y por el término de dos (2) años.

6° - La Asamblea sesionará con la mitad más uno de sus asociados y tras una tolerancia de treinta minutos, sesionará con los miembros presentes.

María Teresa Enríquez, Presidente.- María Estela Enríquez, Secretaria.

—oOo—

ASOCIACION DE PRODUCTORES DE AROMATICAS ALTO VALLE

Asamblea General Ordinaria

Cipolletti, Junio del 2005.

La Comisión Directiva de la Asociación de Productores de Aromáticas Alto Valle, convoca a los Sres. Socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de Junio del año 2005 a las 10 horas, en la calle Roca 766 de la Ciudad de Cipolletti, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°.- Designación de dos (2) socios para la firma del acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2°.- Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio Económico N° 1 al 31 de marzo del 2005.

Nota: La Asamblea se registrá por las normas estatutarias vigentes.

Benito Van Cauwenberghe, Presidente.- Javier Martín, Secretario.

Asamblea Extraordinaria

Cipolletti, Junio del 2005.

La Comisión Directiva de la Asociación de Productores de Aromáticas Alto Valle, convoca a los Sres. Socios a la Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 29 de Junio del año 2005 a las 12 horas, en la calle Roca 766 de la Ciudad de Cipolletti, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°.- Designación de dos (2) socios para la firma del acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2°.- Tratamiento de la Modificación del Estatuto (Artículo N° 1).

Nota: La Asamblea se registrá por las normas estatutarias vigentes.

Benito Van Cauwenberghe, Presidente.- Javier Martín, Secretario.

—oOo—

CENTRO DE KINESIOLOGOS, FISIOTERAPEUTAS Y TERAPISTAS FISICOS DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

S. C. de Bariloche, junio del 2005.

El Centro de Kinesiólogos, Fisioterapeutas y Terapistas Físicos, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, fuera de término, a

realizarse el día 24 de junio del 2005 a las 21 horas en la calle Albarracín 586, 2° B, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1° - Presentación de Poderes.
- 2° - Razones de la convocatoria fuera de término.
- 3° - Lectura y consideración de la Memoria Anual, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ingresos y Egresos, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por los ejercicios contables cerrados al 31 de agosto del 2004.
- 4° - Constitución de Junta Escrutadora.
- 5° - Análisis, modificaciones y mejoras para el funcionamiento de la institución.
- 6° - Elección de dos asambleístas.
- 7° - Renovación de la Comisión Revisora de Cuentas.

Según normas legales, las Asambleas se celebrarán válidamente cualquiera sea el número de socios que concurra, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.

Javier Franco, Presidente.- Ricardo Pedraza, Secretario.

—oOo—

CLUB DEL PERSONAL DE HIDRONOR Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término)

Cipolletti, junio del 2005.

El Club del Personal de Hidronor, llama a Asamblea General Ordinaria, fuera de término, para el día 29/06/05 a las 21,30 en la sede administrativa sita en Roca y Villegas, local 8, galería Alto Valle, de la ciudad de Cipolletti, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1° - Designación de dos asambleístas para refrendar el Acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

- 2° - Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.

- 3° - Informe de la Comisión Directiva sobre lo actuado en el Ejercicio 2003-2004.

- 4° - Informe y consideración del Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio Económico N° XXI, vencido el 31/03/2004.

- 5° - Ratificación de lo actuado por la Comisión Directiva desde el 15/03/04 hasta el día de la fecha.

- 6° - Convocar a la brevedad una nueva Asamblea Extraordinaria, a fin de someter a su consideración la reforma estatutaria celebrada por esta Comisión Directiva.

La Asamblea se regirá por las normas estatutarias. Ante el fracaso de la primera convocatoria, se establece como fecha de la segunda convocatoria el día 13/07/05 a las 22 horas (treinta minutos después), con los socios que se encuentren presentes (Art. 36).

Comisión Directiva.

CLUB DEL PERSONAL DE HIDRONOR Asamblea General Extraordinaria

Cipolletti, Junio del 2.005.

El Club del Personal de Hidronor llama a Asamblea General Extraordinaria, para el día 29 de Junio de 2005 a las 20,30 horas, en el Salón Social, sito en la sede social, de Roca y Villegas, local 0 de la Ciudad de Cipolletti, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°.- Designación de dos asambleístas para refrendar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

- 2°.- Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.

- 3°.- Informe de la Comisión Directiva sobre lo actuado en el Ejercicio 2002-2003.

- 4°.- Informe y Consideración del Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio Económico N° XX vencido el 31/03/2003.

La Asamblea se regirá por las Normas Estatutarias. Ante el fracaso de la primera convocatoria, se establece como fecha de la segunda convocatoria el día 13/07/05 a las 21,00 horas (Treinta minutos después) con los socios que se encuentren presentes. (Art. 36).

Gabriel Conti, Presidente.— Scetta Miguel, Secretario General.

—oOo—

CAMARA DE PRODUCTORES AGRICOLAS DE CIPOLLETTI

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Cipolletti, Junio de 2005.

En el ejercicio de las facultades conferidas por sus estatutos, la Cámara de Productores Agrícolas de Cipolletti, convoca a Asamblea General Ordina-

naria a realizarse el día 2 de Julio de 2005 a las 16 horas, en la sede de la Institución, calle San Luis y Santa Cruz de la ciudad de Cipolletti, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1°.- Designación de dos socios para que firmen el Acta juntamente con el Presidente y Secretario.

- 2°.- Razones de la convocatoria fuera de término.

- 3°.- Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.

- 4°.- Tratamiento Inventario, Memoria y Balance General año 2004 e informe de Revisores de Cuentas.

Alvarez Silvia S., Presidente.— Cocci José A., Secretario.

—oOo—

COLEGIO MEDICO DE GENERAL ROCA Asamblea General Extraordinaria

General Roca, Junio de 2.005.

El Colegio Médico de General Roca, convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 30 de junio de 2005 a las 20,30 horas, en su sede social sita en calle Tucumán N° 645, piso 5, de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°.- Lectura de la Asamblea General Extraordinaria anterior.

- 2°.- Ratificación de las resoluciones de las Reuniones Ampliadas de Comisión Directiva del Ejercicio XLIX, finalizado.

- 3°.- Reforma del Estatuto Social del Colegio Médico: Artículo N° 32, inc. F. y artículo N° 35. Capítulo II. Atribuciones y Deberes de la Comisión Directiva.

La Asamblea se regirá por las normas Estatutarias: Art. N° 56. "Las Asambleas para sesionar deberán contar con la presencia personal de la mitad mas uno de los socios habilitados para intervenir en ellas, quedando vedada la asistencia por apoderado. Si transcurriera una hora desde la convocatoria sin reunir el número mencionado, la Asamblea sesionará con los presentes."

Carlos Alberto Sosa, Presidente.— Leopoldo Manuel Fieg, Secretario de Actas.

A V I S O

EJEMPLAR DEL DIA	\$1,50
EJEMPLAR ATRASADO HASTA 1 AÑO	\$2,50
EJEMPLAR ATRASADO DE 1 a 3 AÑOS	\$3,50
EJEMPLAR ATRASADO MAS DE 3 AÑOS	\$4,50

AVISO

SE COMUNICA QUE SE ENCUENTRAN A LA VENTA, LAS SIGUIENTES EDICIONES:

Ley 847	\$ 30,00
Ley 3186 - De Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial (Actualizada 2004).....	\$ 35,00
Código de Leyes Fiscales de la Provincia de Río Negro	\$ 4,00
Código Electoral de Partidos Políticos	\$ 5,00
Constitución de la Nación Argentina	\$ 3,00
Digesto Tomo I.....	\$ 15,00
Digesto Tomo III	\$ 15,00
Digesto Año 1986	\$ 15,00
Digesto Año 1987	\$ 15,00
Digesto Año 1988	\$ 15,00
Digesto Año 1989	\$ 15,00
Digesto Año 1990	\$ 15,00
Digesto Año 1991	\$ 15,00
Digesto Año 1992	\$ 15,00
Digesto Año 1993	\$ 15,00
Digesto Año 1994	\$ 15,00
Digesto Año 1995	\$ 15,00
Digesto Año 1996	\$ 15,00
Digesto Año 1997	\$ 15,00
Digesto Año 1998	\$ 15,00
Digesto Año 1999	\$ 15,00
Digesto Año 2000	\$ 15,00
Digesto Año 2001	\$ 15,00
Digesto Año 2002	\$ 15,00
Procedimiento Administrativo	\$ 3,00
Escudo Pcia. Río Negro (grande)	\$ 8,00
Escudo Pcia. Río Negro (chico)	\$ 4,00
Constitución Pcial. (chica)	\$ 2,00
Constitución Pcial. (grande)	\$ 4,00
Régimen Previsional Ley 2092	\$ 3,00
Colección Encuadernada del Boletín Oficial/2000	\$ 200,00

S U M A R I O**SECCION ADMINISTRATIVA****DECRETOS**

452.- 29-5-05.- Los proyectos, emprendimientos y/o actividades vinculadas con la actividad hidrocarburífera, en los términos del Artículo 3° inciso b) de la Ley N° 3266, serán considerados a los efectos del presente Decreto como actividades de alto riesgo presunto	1a9
RESOLUCIONES	9
LICITACIONES	9-10
EDICTO I.P.P.V.	10
NOMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS	10

SECCION JUDICIAL

EDICTOS	10a14
REMATES	14a17

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA**Y ENTIDADES CIVILES**

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.	17
TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO	17
CONVOCATORIAS	17-18
AVISOS BOLETIN OFICIAL	17a20

Suplemento: Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos

ART. 2° - LEY 40

El texto de las leyes sancionadas por esta Legislatura, el de los Decretos y Resoluciones del Poder Ejecutivo y el de otros documentos oficiales que se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, serán tenidos por auténticos.

**PRESENTACION DE AVISOS, ETC.**

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial

- **Viedma:**

Laprida 212.

Delegación del Boletín Oficial en:

- **General Roca:**

Mitre 1090 - Tel/Fax: 02941 - 431230.

- **San Carlos de Bariloche:**

Onelli 1.450

Tel/Fax: 02944 - 428112.

A V I S O

Se encuentra a la venta
en esta Dirección de Boletín Oficial, y en las Delegaciones
de General Roca y San Carlos de Bariloche, la nueva

LEY 3186

**Ley de Administración Financiera
y Control del Sector Público Provincial**

Actualizada Julio 2004

Encuadernada - Tapa Color - Precio del Ejemplar: \$ 35